



**UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO**

**ESCUELA DE POSGRADO**

**PROGRAMA ACADÉMICO DE MAESTRÍA EN DERECHO PENAL Y  
PROCESAL PENAL**

Aplicación del proceso inmediato en omisión de asistencia familiar  
frente al debido proceso como derecho de defensa Carabayllo, 2022

**AUTORA:**

Fernandez Cabrera, Laurita Madeleine (<https://orcid.org/0000-0002-2813-8891>)

**ASESORES:**

Dr. Neyra Villanueva, Javier Alejandrino (<https://orcid.org/0000-0003-4644-5008>)

Dra. Quiñones Li, Aura Elisa (<https://orcid.org/0000-0002-5105-1188>)

**LÍNEA DE INVESTIGACIÓN:**

Derecho penal, procesal penal, sistema de penas, causas y formas del fenómeno  
criminal.

**LÍNEA DE ACCIÓN DE RESPONSABILIDAD SOCIAL UNIVERSITARIA:**

Desarrollo económico, empleo y emprendimiento.

LIMA - PERÚ

2023

**Dedicatoria:**

Para mis amados padres: Amador en la tierra y  
Angélica allá en el cielo.

### **Agradecimiento:**

A Dios por brindarme la salud, a mi docente Alejandro Javier Neyra Villanueva por su dedicación a ser posible la realización de esta investigación y a mi compañera Karolein Magdelein Zavala Alzamora.



**UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO**

**ESCUELA DE POSGRADO  
MAESTRÍA EN DERECHO PENAL Y PROCESAL PENAL**

**Declaratoria de Autenticidad del Asesor**

Yo, NEYRA VILLANUEVA JAVIER ALEJANDRINO, docente de la ESCUELA DE POSGRADO MAESTRÍA EN DERECHO PENAL Y PROCESAL PENAL de la UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO SAC - LIMA NORTE, asesor de Tesis titulada: "Aplicación del proceso inmediato en omisión de asistencia familiar frente al debido proceso como derecho de defensa Carabaylo, 2022", cuyo autor es FERNANDEZ CABRERA LAURITA MADELEINE, constato que la investigación tiene un índice de similitud de 16.00%, verificable en el reporte de originalidad del programa Turnitin, el cual ha sido realizado sin filtros, ni exclusiones.

He revisado dicho reporte y concluyo que cada una de las coincidencias detectadas no constituyen plagio. A mi leal saber y entender la Tesis cumple con todas las normas para el uso de citas y referencias establecidas por la Universidad César Vallejo.

En tal sentido, asumo la responsabilidad que corresponda ante cualquier falsedad, ocultamiento u omisión tanto de los documentos como de información aportada, por lo cual me someto a lo dispuesto en las normas académicas vigentes de la Universidad César Vallejo.

LIMA, 30 de Julio del 2023

<b>Apellidos y Nombres del Asesor:</b>	<b>Firma</b>
NEYRA VILLANUEVA JAVIER ALEJANDRINO <b>DNI:</b> 41440286 <b>ORCID:</b> 0000-0003-4644-5008	Firmado electrónicamente por: JNEYRAV el 18-08- 2023 09:22:17

Código documento Trilce: TRI - 0627865





**UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO**

**ESCUELA DE POSGRADO**

**MAESTRÍA EN DERECHO PENAL Y PROCESAL PENAL**

**Declaratoria de Originalidad del Autor**

Yo, FERNANDEZ CABRERA LAURITA MADELEINE estudiante de la ESCUELA DE POSGRADO del programa de MAESTRÍA EN DERECHO PENAL Y PROCESAL PENAL de la UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO SAC - LIMA NORTE, declaro bajo juramento que todos los datos e información que acompañan la Tesis titulada: "Aplicación del proceso inmediato en omisión de asistencia familiar frente al debido proceso como derecho de defensa Carabaylo, 2022", es de mi autoría, por lo tanto, declaro que la Tesis:

1. No ha sido plagiada ni total, ni parcialmente.
2. He mencionado todas las fuentes empleadas, identificando correctamente toda cita textual o de paráfrasis proveniente de otras fuentes.
3. No ha sido publicada, ni presentada anteriormente para la obtención de otro grado académico o título profesional.
4. Los datos presentados en los resultados no han sido falseados, ni duplicados, ni copiados.

En tal sentido asumo la responsabilidad que corresponda ante cualquier falsedad, ocultamiento u omisión tanto de los documentos como de la información aportada, por lo cual me someto a lo dispuesto en las normas académicas vigentes de la Universidad César Vallejo.

Nombres y Apellidos	Firma
FERNANDEZ CABRERA LAURITA MADELEINE : 16706920 ORCID: 0000-0002-2813-8891	Firmado electrónicamente por: LMFERNANDEZF el 14-10-2023 23:02:08

Código documento Trilce: INV - 1264613

## Índice de contenidos

	Pág.
Carátula	
Dedicatoria	i
Agradecimiento	ii
Declaratoria de autenticidad del asesor	iii
Declaratoria de originalidad de autor	iv
Índice de contenido	v
Índice de tablas	vi
RESUMEN	vii
ABSTRAC	viii
I. INTRODUCCIÓN	1
II. MARCO TEÓRICO	4
III. METODOLOGÍA	13
3.1 Tipo y diseño de investigación	13
3.2 Categorías y sub categorías y matriz de categorización	14
3.3 Escenario de estudio	15
3.4 Participantes	15
3.5 Técnicas e instrumentos de recolección de datos	16
3.6 Procedimientos	17
3.7 Rigor científico	17
3.8 Método de análisis de datos	17
3.9 Aspectos éticos	17
IV. RESULTADOS Y DISCUSIÓN	18
V. CONCLUSIONES	43
VI. RECOMENDACIONES	44
REFERENCIAS	45
ANEXOS	

## Índice de tablas

	Pág.
Tabla N° 01. Descripción de categorización	13
Tabla N° 02. Participantes	15
Tabla N°03. Caracterización de expertos	16
Tabla N° 04. Pregunta 1 y las respuestas de los fiscales entrevistados	18
Tabla N° 05. Pregunta 1 y respuesta de las abogadas entrevistadas	19
Tabla N° 06. Pregunta 2 y la respuesta de los fiscales entrevistados	20
Tabla N° 07. Pregunta 2 y la repuesta de las abogadas entrevistadas	22
Tabla N° 08. Pregunta 3 y respuestas de los fiscales entrevistados	23
Tabla N° 09. Pregunta 3 y las respuestas de las abogadas entrevistadas	24
Tabla N° 10. Pregunta 4 y la respuesta de los fiscales entrevistados	25
Tabla N° 11. Pregunta 4 y las respuestas de las abogadas entrevistadas	26
Tabla N° 12. Pregunta 5 y la respuesta de los fiscales entrevistados	27
Tabla N° 13. Pregunta 5 y las respuestas de las abogadas entrevistadas	28
Tabla N° 14. Pregunta 6 y respuesta de los fiscales entrevistados	29
Tabla N°15. Pregunta 6 y respuesta de abogadas entrevistadas	30
Tabla N° 16. Pregunta 7 y la respuesta de los fiscales entrevistados	31
Tabla N° 17. Pregunta 7 y las respuestas de las abogadas entrevistadas	32
Tabla N° 18. Pregunta 8 y la respuesta de los fiscales entrevistados	33
Tabla N°19. Pregunta 8 y las respuestas de las abogadas entrevistadas	34
Tabla N° 20. Pregunta 9 y las respuestas de los fiscales entrevistados	35
Tabla N° 21. Pregunta 9 y las respuestas de las abogadas entrevistadas	36
Tabla N°22. Pregunta 10 y respuestas de los fiscales entrevistados	37
Tabla N° 23. Pregunta 10 y las respuestas de las abogadas entrevistadas	38

Tabla N° 24. Pregunta 11 y las respuestas de los fiscales entrevistados	39
TABLA N° 25. Pregunta 11 y las respuestas de las abogadas entrevistadas	40
TABLA N° 26. Pregunta 12 y las respuestas de fiscales entrevistados	41
TABLA N° 27 Pregunta 12 y respuesta de las abogadas entrevistadas	42

## RESUMEN

La presente investigación tuvo como objetivo principal identificar porque los fiscales incoan proceso inmediato en omisión a la asistencia familiar, solo con los requisitos de procedibilidad remitidos por los juzgados civiles Carabayllo, 2022; aplicándose un enfoque cualitativo, de tipo básica, con un diseño de teoría fundamentada. El escenario de estudio de la investigación fue los corporativos penales de Carabayllo. Se utilizó la técnica de la entrevista y la guía de entrevista obtenido desde las categorías y subcategorías como instrumento utilizado, con la validez de expertos operadores de justicia. Los resultados de las entrevistas desarrolladas fueron analizadas a nivel de enfoque descriptivo, concluyendo que, lo fiscales incoan proceso inmediato en los delitos de omisión a la asistencia familiar, solo con los requisitos de procedibilidad remitidos por los juzgados civiles, porque consideran que son suficientes elementos de convicción para acusar a una persona por el delito de omisión a la asistencia familiar en Carabayllo, 2022.

**Palabras clave:** Proceso inmediato, omisión a la asistencia familiar, requisitos de procedibilidad y capacidad económica.

## ABSTRACT

The main objective of this investigation was to identify why the prosecutors initiate immediate proceedings in omission of family assistance, only with the procedural requirements sent by the civil courts Carabayllo, 2022; applying a qualitative approach, of basic type, with a grounded theory design. The study scenario of the investigation was the criminal corporations of Carabayllo. The interview technique and the interview guide obtained from the categories and subcategories were used as the instrument used, with the validity of expert justice operators. The results of the interviews carried out were analyzed at a descriptive approach level, concluding that, Prosecutors initiate immediate proceedings in crimes of omission to family assistance, only with the procedural requirements sent by the civil courts because they consider that they are sufficient elements of conviction to accuse a person for the crime of Omission to family assistance in Carabayllo, 2022.

**Keiwors:** Immediate process, omission of family assistance, procedural requirements and economic capacity.

## I. INTRODUCCIÓN

Durante los últimos tiempos se buscó administrar justicia de una manera más dinámica, simplificada y célere implementado procesos especiales en el ordenamiento jurídico como el PI, que dentro sus antecedentes más directos se encontraban los recabados en el dispositivo legal 28122, que estipulaban la conclusión anticipada de la instrucción de algunos tipos ilícitos. Después se promulgó el C.P.P en el 2004 mediante el DL N° 957, estableciéndose, en su quinto libro, los nombrados procesos especiales, siendo el PI una novedosa institución jurídico-procesal, que prometió materializar un sistema judicial competente, sin desatenderse del respeto de los derechos del imputado.

Posteriormente, mediante el D.L 1194 implementado el 30 de agosto del 2015, reguló el PI en flagrancia, modificando la sección I libro quinto del CPP, esto es, el articulado 446, 447 y 448, siendo que en el literal 4 del artículo 146 prescribió: “independientemente de antes indicado el fiscal se encuentra en la obligación solicitar la incoación del PI para los delitos de OAF ...”.

Por otro lado, el delito de OAF en el artículo 149° del CP estableció el quien deje de cumplir su obligación de pasar los alimentos a sus hijos, establecida en una resolución judicial, será sancionado con privación de su libertad personal (...)” En un inicio, este ilícito penal se desarrolló como proceso común, hasta que entró en vigencia el D.L. N° 1194, regulándolo como proceso especial, como se indicó líneas arriba.

Posteriormente, mediante la sesión plenaria extraordinaria 02-2016/cij-116, señaló que el ilícito de OAF tiene como exigencia primordial la anterioridad de una decisión judicial determinada por un juez civil, esto en base al derecho que tenía el menor alimentista; asimismo se estableció en el considerando 15, que no solo bastó con el hecho de no cumplir el deber con el alimentista, sino la acción de no querer hacerlo, que también es parte constitutivo para el juicio de culpabilidad.

Igualmente, la corte suprema en la casación 1977-2019 precisó seis presupuestos obligatorios en OAF tales son: a) solicitud de demanda de alimentos, b) apersonamiento del imputado al proceso, domicilio real como

procesal y sus respectivos cambios, si los hubiere, c) notificación de acuerdo o disconformidad con las sentencias y decisiones de estos últimos, si la hubiere, d) liquidación de pensión de alimenticia devengada más la resolución que apruebe el mismo; bajo apercibimiento de remitirse los juegos necesarios del mismo al MP por el delito de OAF e) pronunciamiento donde se hace efectivo el apercibimiento que señala el deber de cumplir y las cédulas diligenciadas al obligado con las decisiones referidas en los acápite d) y e).

Este el ilícito penal, en los últimos años, se incrementó en su incidencia sobre todo en las fiscalías penales del Distrito de Carabayllo, donde se notó que el juez remitió a la fiscalía penal copias certificadas de las principales piezas procesales del expediente judicial, en la cual se determinó la obligación del demandado, a pasar una pensión de alimentos al hijo, para la denuncia por OAF, siendo que el representante del M.P después de calificarla, incoa PI, sin realizar diligencias preliminares que servían para la construcción de las proposiciones fácticas necesarias para la imputación, por lo que con ello, se estuvo vulnerando el derecho humano, como el derecho fundamental de derecho de defensa, que si bien es cierto, la norma sustantiva señaló que el fiscal en casos de OAF estaba obligado de aplicar PI., también es cierto que se implicó, en mérito al A.P. 2-2016, en la cual se estableció que en OAF, se necesitó probanza por parte del representante del M.P., en lo referente a la capacidad de actuación del imputado (dolo).

Ante esa realidad se identificó el problema general ¿A qué se debe que algunos fiscales incoan PI en OAF solo con los requisitos de procedibilidad remitidos por los juzgados civiles de Carabayllo, 2022? y los problemas específicos 1. ¿Se vulnera el debido proceso como el derecho de defensa del imputado sí se incoa PI, en OAF, solo con los requisitos de procedibilidad remitidos por los juzgados civiles de Carabayllo, 2022? 2 ¿Los requisitos de procedibilidad, constituyen elementos de convicción para que los fiscales incoen PI en OAF Carabayllo, 2022? Siendo necesario para la investigación como objetivo general, lo siguiente: Identificar las razones por las cuales algunos fiscales incoan PI en OAF, solo con los requisitos de procedibilidad remitidos por los juzgados civiles de Carabayllo, 2022. Objetivos específicos 1. Verificar la vulneración del debido proceso y el derecho de defensa del imputado al incoarse



PI, en OAF, solo con los requisitos de procedibilidad remitidos por los juzgados civiles de Carabayllo, 2022. 2. Demostrar que los requisitos de procedibilidad, no constituyen elementos de convicción para incoar PI en OAF en Carabayllo, 2022.

La presente investigación encontró su justificación teórica al demostrar que se vulneró el derecho de defensa como el debido proceso al aplicar PI en OAF, solo con los requisitos de procedibilidad remitidos por los juzgados civiles de Carabayllo, 2022, con el respaldo de las numerosas teorías que se consideró internacionales, nacionales y locales que se citó en el marco teórico. En la justificación práctica tuvo el propósito de generar nuevos conocimientos a futuros investigadores. Justificación metodológica, la presente investigación se realizó de acuerdo a las pautas correspondientes a una investigación bajo el método de análisis cualitativo; asimismo, se efectuó por medio de instrumentos para el acopio de datos, el cual fue vital para desarrollar una metodología eficiente y efectiva para llevar adelante la aplicación del PI ante la OAF frente al debido procedimiento y derecho de defensa en Carabayllo, 2022.

Relevancia social, este trabajo de investigación sirvió de base para los futuros investigadores aportar nuevos conocimientos, asimismo, se obtuvo como relevancia profesional coadyuvar en pro de una mejor administración de justicia.

## II. MARCO TEÓRICO

Dentro de esta investigación se procuró tener de referentes a los antecedentes internacionales, Moreno (2018) en su tesis concluyó que, a pesar que últimamente en Colombia se ha creado la prisión domiciliaria, bajo ciertas condiciones, sin embargo, no sirve, como mecanismo que cumpla con fines de prevención general positiva y que proteja a la familia como bien jurídico. Es más grave, cuando estos ex convictos salen de los centros penitenciarios cumpliendo su pena, son despreciados y se les hace muy difícil conseguir trabajo, no podrían solventar las necesidades básicas y los de su familia, perjudicando su dignidad y el apoyo económico que les debe brindar.

Argoti (2019) concluyó: a pesar de la existencia del apremio personal, por deudas atrasadas, el alto índice de impagos por morosos persiste, en ese entender se debería de penalizar la conducta de incumplimiento de obligaciones, proponiendo sea integrada en la reforma del código penal. Resalta también, que existen muchas personas que prefieren ser privados de su libertad, al hecho de enfrentarse a la imposibilidad de generar recursos.

En el ámbito nacional contamos con la tesis de Cerquera (2018) que tuvo como objetivo, ejercer un análisis sobre la afectación del derecho de defensa del investigado en OAF esto concerniente al escenario de Sullana, llegando a concluir que el debido procedimiento es el que resalta siempre ante la defensa que también corresponde a un derecho, e implica que la parte procesal configura como imputado, el cual este siendo sometido a algún tipo de seguimiento en el rubro penal pueda efectuar su defensa activa para de esa manera encarar la tesis o alegatos que lo incriminan por el M.P

Pineda (2020) concluye: la norma adjetiva ordena al representante del MP incoar PI, empero, este por principio de autonomía, ejerce sus atribuciones acordes con la constitución y las leyes, verificándose con ello, que existe una norma inconstitucional dentro del ordenamiento jurídico peruano, que podría causar un caos.

Se suma Vega (2021) planteó el objetivo: en qué medida incoar proceso especial influye en el ilícito de OAF en los juzgados penales llegando a la conclusión: 1. que existe una intervención negativa en la influencia de estos

delitos correspondiente al escenario que se suscitó el estudio de su investigación. 2. Se determinó la tutela del derecho a la defensa del imputado influye negativamente ante el ilícito OAF, en los despachos judiciales penales de Huancayo, 2020, por que dentro del requerimiento del PI no existe una causa probable en estos delitos, no constituyendo la vía idónea planteada en la norma adjetiva.

Es importante, la investigación de Flores (2020), planteó como objetivo establecer las dificultades que presenta el empleo del PI en OAF. Concluye: los fiscales se refieren únicamente al uso automático del proceso directo, y la defensa, no discute la posibilidad del uso de distintas vías procesales, asimismo, señala, es posible no aplicar el procedimiento ordinario en casos de OAF frente a un procedimiento inmediato fundado en la extrema imposibilidad económica del deudor, la finalidad de la carga de la prueba es reducir probabilidad del comportamiento (no querer asumir la obligación a pesar de la posibilidad material)

Como concluye Ornetá (2017), que el proceso inmediato embarga gran importancia en los derechos fundamentales, porque la rapidez con la que se desarrolla y el cumplimiento al debido proceso que debe efectuarse en el transcurso de su desarrollo es imprescindible, para evitar malas interpretaciones, violación a sus derechos de los individuos o sujetos procesales en Huánuco.

Podemos incluir a Gomero y Álvarez (2020) que plantearon como objetivo determinar si el tratamiento actual tipificado en el DL N° 1194 es el correcto camino a seguir para concretar y obtener respuesta ante la ausencia del deber a cancelar las cuotas adeudadas en OAF concluye, 1. La preexistencia de una liquidación judicial es considerada como presupuesto procesal; sin embargo, no señala notablemente, que esta también podría ser cancelada por el o la denunciada. 2. No en todos los casos que se incoa PI se pone de manifiesto la causa probable, por tanto, no es la vía adecuada para regular como flagrancia el ilícito penal de OAF.

Se suma Gerby (2020), concluye que, la simplificación procesal del procedimiento directo es gravemente ofensiva al derecho a ser sentenciado en un plazo sensato, teniendo en cuenta los

ordenamientos que carecen del debido proceso, pueden conducir al acusado a una indefensión; toda vez que no tiene un tiempo razonable para defenderse en el Distrito de Coronel Portillo de 2017 a 2018.

Aunado a ello, Olivos (2018), planteó el objetivo determinar la inconstitucionalidad del PI en los casos de OAF, concluyendo que la rapidez y simplificación viola el debido proceso, el cual es primordial, en cualquier caso, además el plazo prudente no se considera para la valoración de estos procesos y en cierta manera afecta el derecho a la defensa, resaltando que todo lo señalado encuentra sustento jurídico en la ley de leyes y en tratados internacionales.

Así también Gálvez (2018) planteó el objetivo determinar en qué forma incoar proceso especial por los juzgados asegura la validez de los derechos de los imputados y como determinar las bases de su aplicación en los juzgados penales de Chiclayo, años 2016 – 2017 concluye, la aplicación del proceso especial contribuye notablemente a un sistema judicial célere, garantizándose los derechos de las partes. Se protege la presunción de inocencia del imputado, principio fundamental, en consonancia con lo establecido en el artículo primero de la carta magna, Si bien el PI reduce etapas, se llega a la condena del imputado en corto tiempo, empero dada a su celeridad se afecta el derecho fundamental de defensa.

No se puede dejar a Salas (2018) que consignó como objetivo, establecer, que entidad o dependencia, irrespeta el debido proceso, llegando a la conclusión, que los antecedentes del modelo penal actual devenían del siglo xviii, el cual se calificaba de arbitrario, no se respetaba la dignidad humana. Poco a poco, fueron quedando atrás dichos sistemas, es así que, existe el realce de principios y derechos constitucionales como el debido proceso que últimamente ha ampliado su ámbito de aplicación.

Así también se tiene la tesis de Porras (2020) en la cual tuvo como objetivo identificar si el ilícito de OAF repercute a instar el proceso penal especial en el marco de la legislación penal vigente, concluyendo, que se llegó a demostrar que el ilícito de OAF incide notablemente en la obligación de solicitar el nuevo proceso penal especial reformado instituido en la legislación vigente.

Aunado tenemos a Navarro (2018) concluye, no hay actividad probatoria en los delitos de OAF en el Perú, se encuentra limitada, toda vez no cabe la posibilidad de discutirse la posibilidad económica individual de acción del imputado.

También se tiene a Huamaliano (2021) En su tesis concluye: 1. La conducta es atípica por ausencia de dolo, toda vez que dentro de sus elementos subjetivos se encuentra aquel, por ello en ese ilícito, lo que sanciona no es el no “poder” pagar, sino el no “querer” pagar, en consecuencia, si no tiene el investigado la capacidad económica, no hay delito y. 2. En el OAF., el dolo se va a comportar conforme lo señala el AP N° 02-2016/CIJ 116, no solo debe de exigirse la obligación del pago de lo requerido mediante resolución judicial si no también, la posibilidad de accionar del deudor alimentario. 3. La capacidad de accionar es un elemento indispensable para la tipificación del delito de OAF; por consiguiente, es deber del representante del M.P indagar sobre los hechos, para ello tiene que abrir investigación y realizar diligencias preliminares.

Abarca (2022) concluye: En el 1JIP de la CJ Cuzco se ha evidenciados ciertas deficiencias, esto es vulnerar el derecho de defensa, con la aplicación del PI, siendo que, por su celeridad, este proceso especial, no garantiza al imputado la debida oportunidad para ejercer su defensa, conforme a ley. Hoyos (2019) en su tesis concluyó: que el factor socioeconómico es la razón de que la aplicación del PI en OAF, no haya resultado eficaz, desde que se dio mediante DL 1194.

En el plano local contamos con la tesis de Espinoza (2018) concluye: Queda establecido la estructura típica del tipo penal OAF tiene vacíos, la cual hace falta integrar a la capacidad de cumplimiento como exigencia del tipo., sin embargo, debe ser materia de carga de la prueba del M.P acreditar dicha situación jurídica al existir falta de certeza de la capacidad económica del imputado desde el proceso civil. Por su parte Heredia (2019) en su tesis: Concluyó: Primero: El PI se caracteriza por ser oralizado siempre que exista evidencia delictiva, material probatorio para dicha imputación, respetándose el debido procedimiento, a efectos de poder descongestionar la carga procesal. Existe un instrumento esencial para el denunciado, que es el derecho a su defensa, para cualquier sujeto de derecho, por ello es primordial conocer este

derecho constitucional, su regulación tanto en lo procesal como la aplicación de penas.

En lo que concierne a los enfoques teóricos de la investigación, se tiene la primera categoría, PI, la casación n.º 1620-2017 Madre de Dios: 5.1. señala el PI es un procedimiento especial, cuya naturaleza jurídica es la reducción de etapas procesales, porque se omiten trámites, pero se limita la duración del procedimiento, se reducen los trámites procesales, se reduce la carga del sistema probatorio, y así se logra una justicia rápida. sin menoscabar el proceso judicial. Su eficacia; su racionalidad se confirma por su naturaleza jurídica, ya que permite decisiones judiciales rápidas basadas en la prueba penal o el concepto de prueba.

Por su parte Espinoza (2016) señala que el PI es un procedimiento especial que, teniendo en cuenta la prueba penal de que dispone, tiende a simplificar el proceso, acortar las etapas preparatoria e intermedia de la investigación, evitar etapas ritualistas e innecesarias, si concurren circunstancias que permitan al fiscal formular acusación. Como primera sub categoría tenemos los supuestos de procedencia para aplicar PI, prescribiéndose en el artículo 446º del NCPP en los incisos del 1 al 4. a) delito flagrante en y cualquiera de los supuestos del artículo 259, b) confesión del imputado en los términos del artículo 160, c) elemento o pruebas evidentes y d) el fiscal debe solicitar la incoación del PI, bajo responsabilidad. Esto no se aplica a los casos en los que se requiere una mayor investigación en virtud de la sección 342, numeral 3, debido a la complejidad del caso. Se debe de tener en cuenta que el artículo 446 (4) es incompatible con el artículo 447 (1) (c) porque debe haber un "elemento penal claro" para que se aplique el PI.

Posteriormente, el verbo "deberá" que se señala en el literal 4 antes indicado fue redefinido mediante el acuerdo plenario 2-2016, y lo proyectó según las particularidades especiales del caso, además, excluyó el castigo administrativo existente en ese mismo artículo, en caso de no aplicar el proceso especial.

Como segunda categoría, el ilícito penal de OAF, para ello es necesario mencionar lo que indica el CP (2004), que se refiere a la falta de cumplir con su

deber en su artículo 149° del mismo, se manifiesta que el individuo que prescinde efectuar su obligación de pasar el pago por concepto de los alimentos que se establece en la sentencia, tendrá que cumplir servicio comunitario o ir a prisión por un determinado tiempo, además que deberá cumplir con la cosa juzgada (...). Al respecto Silva & Quispe (2021) El ilícito OAF se da en la mayoría de países pobres como en el Perú; sin embargo, no existen políticas públicas en ámbitos de familia y en lo social, toda vez que los gobiernos no han puesto interés, evitando así los deudores ser denunciados por ese delito.

Como primera sub categoría se tiene los requisitos de procedibilidad para proceso penal por alimentos los cuales constituyen actos de previa y necesaria realización que tiene por objeto habilitar el ejercicio de la acción penal; más no configurar la estructura típica de un dispositivo legal, es así que para aplicar el PI deben existir los requisitos de procedibilidad. La corte suprema, en la casación 1977-2019 ha establecido seis requisitos para procesos penales de OAF siendo estos: i) planteamiento de demanda, ii) apersonamiento del demandado con firma de su abogado defensor; así como señalando su domicilio real y procesal aclarando variaciones si esto se hubiera realizado, iii) la copia de la decisión final del juez y su resolución de consentimiento, de acuerdo al caso; iv) adjuntar las liquidaciones vencidas, con su aprobación de la misma, donde se otorgaba un plazo para dicho cumplimiento, v) la resolución que ordena el apercibimiento vi) las cédulas de notificaciones al demandado de cada resolución que se acompaña. recalándose que son de naturaleza procesal, y son necesarios antes de la habilitación del ejercicio de la acción penal; sin embargo, existen discrepancias respecto a ello, hay quienes señalan que dichos requisitos no configuran la estructura típica de la acción penal descrita.

Aunado a ello, explica la diferencia entre requisitos de procedibilidad y la tipicidad refiriendo que la comprobación de todos los elementos que comprenden la figura ilícita estudiada se encuentre clasificadas por el juicio de tipicidad para que de esa manera tenga certeza del hecho o la pena a imputar; en lo concerniente a los requisitos de cuándo procede, este se efectúa después de la ejecución al acto ilícito. Infiriéndose, que, en estos delitos, se configura la falta del compromiso requerido en una resolución civil, por ende, al haberse

configurado el delito el juez esta expedito para remitir los requisitos de procedibilidad al M. P.

Como primera segunda sub categoría tenemos estructura típica del delito de OAF, según el Exp. 0356-2017-46-0401-JR-PE-0, la omisión propia tiene un aspecto objetivo y un aspecto subjetivo. En el primero, se instauran tres elementos: **i)** La acción tipificada que conlleva al cumplimiento de una obligación, **ii)** No actuación conforme a lo señalado en la cosa juzgada, y **iii)** Cómo se encuentra física y psicológicamente para cumplir lo señalado. Y en el aspecto subjetivo el dolo, el individuo debe accionar con dolo para el desarrollo y configuración de los elementos de la tipología ilícita, es decir, que tenga conocimiento claro de la falta que está cometiendo, al no efectuar lo que señala la resolución judicial, el cual da un mandato expreso sobre la prestación alimentaria. En ese contexto, la acción penal se verifica sacando a luz el hecho efectuado por el denunciado y no solo con la representación de la acción regulada. Ante la inconcurrencia de uno o más elementos, no puede hablarse de comisión de delito. “Los elementos normativos y los elementos descriptivos pueden permear cualquier elemento del tipo penal, sea un elemento del tipo objetivo, o un elemento del tipo subjetivo” Vega ( 2016).

Como tercera subcategoría se tiene la capacidad económica, el elemento objetivo del delito, a diferencia del derecho civil, el Recurso Nulidad 446-2022 Cuzco establece claramente que la capacidad económica del imputado al momento de su establecimiento extra penal al establecerse el monto de la pensión alimenticia, no configura el tipo penal de OAF. Cruz (2022) sostiene que la capacidad económica es un elemento normativo del delito de incumpliendo de obligaciones alimentarias, por lo que tiene que ser analizado a nivel de dolo, dado que, si el obligado alimentario se encuentra ante una imposibilidad para cumplir con la obligación, no se configura el delito, teniendo presente que lo que se debe penar no es el no “poder” cumplir, sino el no “querer” cumplir. Vinelli & Sifuentes (2019) La capacidad económica de la persona a la que se le debe alimentos debe probarse en un proceso penal, de lo contrario, esto es solo una forma de criminalizar la deuda”. Por último, la tercera categoría se tiene el debido procedimiento y el derecho de defensa, derechos constitucionales, asimismo, ambas se encuentran amalgamadas con



otros derechos, es decir que dentro del debido proceso se encuentran otros derechos fundamentales, como el derecho de defensa, si se vulnera este por ende también se vulnera aquel. El debido proceso ha llegado a ser un derecho humano. Como primera sub categoría se encuentra su regulación en la Constitución, respecto al debido proceso, se encuentra establecido en el inciso 3 del artículo 139: Respetar el debido proceso y las protecciones legales. Ninguna persona podrá ser expulsada de la jurisdicción previamente establecida por la ley, ni ser procesada en otro procedimiento que los aquí establecidos, ni ser juzgada por una jurisdicción especial o un comité especial (cualquiera que sea su nombre) para ese fin.

Mientras que la segunda sub categoría se encuentra en el artículo 14 de mismo artículo: El principio de que no se le niega el derecho a la defensa en ninguna etapa del proceso. Tiene derecho a la comunicación personal con un abogado defensor de su elección y a recibir su asesoramiento desde el momento en que es citada o detenida por una autoridad. Al respecto Montero & Salazar, señalan: Para la corte, existe una protección alta para los justiciables establecido en la carta magna, destinada a asegurar derechos u obligaciones que se llama debido proceso. Por su parte Flores & Berrios (2015) indica: “Nuestro ordenamiento jurídico a la par con las normas internacionales concibe al derecho de defensa como pilar de cualquier tipo de procedimiento y, por ende, como una manifestación del debido proceso”.

Aunado Arpasi (2021) concluye que, el NCPP se caracteriza por ser garantista, por ello se debe de administrar justicia, teniéndose en cuenta los aspectos esenciales de un debido proceso, como es la prueba, su origen la legalidad y su validación, además de ceñirse a las reglas de un debido proceso, como es la presencia de la actividad probatoria. En ese sentido Mosquera, González & Barrios (2020) señalan que, “El negocio jurídico al cual le atribuyen la denominación de procedimiento abreviado es una maquina vulneradora de derechos constitucionales de carácter nacional y supranacional, puesto que pone en un estado mental de indefensión al imputado”. Al respecto manifiesta Orellana (2019) Establecer el derecho a la defensa debe evitar que un sujeto activo que carezca de la capacidad de defenderse, utilice medios de defensa inconstitucionales.

### III. METODOLOGÍA

La metodología de investigación fue el camino a través del cual los investigadores necesitaron conducir su investigación” Jilcha (2021). Esta investigación tuvo un enfoque cualitativo, al respecto señaló Corona (2018), una investigación cualitativa fue un nuevo paradigma que sustentó su perspectiva epistemológica y metodológica sobre lo subjetivo e intersubjetivo hechos y fenómenos, versiones de pensamiento y perspectivas que interactuaban para construir la realidad de manera cooperativa y dinámica.

#### 3.1. Tipo y diseño de investigación:

**3.1.1 Tipo de investigación:** Fue una investigación tipo básica, porque se consiguieron conocimientos en base de este se utilizó la teoría fundamentada, donde resaltó los fundamentos o conceptos de teorías, dejando de lado la parte práctica. Tuvo un enfoque cualitativo, porque permitió explicar las expresiones de los sujetos participantes cuando se contrastó con la información.

“Las revisiones de la literatura juegan un papel importante como base para todos tipos de investigación Pueden servir como base para el desarrollo del conocimiento” Snyder (2019).

**3.1.2 Diseño o método de investigación:** Sánchez y Reyes (2015) señalaron la aplicabilidad del método lógico inductivo, sugiriendo que solo debió emplearse en situaciones generales a las particulares, con el afán de llegar a una solución para los inconvenientes planteados.

En cuanto al diseño, fue fenomenológico, describió las experiencias de los participantes, sin alterar la información recolectada. Por su parte Heidegger (2006) mencionó que la fenomenología pone realce en el conocimiento de los fenómenos. Donde se debió acceder y concebir la que se muestra, tal como se mostró a sí mismo y en cuanto se mostró por sí mismo; en conclusión, fue un fenómeno objetivo, es decir, veraz como simultáneo.

El diseño de esta investigación se basó en la teoría fundamentada, la cual se refirió como un método de investigación que pretendió una aproximación

al campo de estudio. De esta manera, Kornoblit (2007), manifestó que esta teoría facilitó detalles precisos sobre la fenomenología que acarrió a una entrevista específica, ya que comprendió a fondo el campo de estudio, ayudando a captar con gran detalle lo que respondió el entrevistado.

**3.2. Categorías, subcategorías y matriz de categorización:** Conforme a lo que se mencionó por Rivas (2015), la categoría fue una estrategia metodológica que sirvió como descripción global de lo que se viene investigando; estas contenían algún factor decisivo en la explicación de un fenómeno, asimismo señaló que fue el equivalente a las variables para una investigación cualitativa.

En categorías se obtuvieron las siguientes, el proceso especial y OAF sobre la primera categoría, existieron uno supuestos de procedencia para su aplicación. Respecto a la segunda categoría, se tuvo OAF y sus subcategorías, requisitos de procedibilidad, estructura típica del delito de O.A.F y capacidad económica. Como tercera categoría se tuvo el debido proceso como el derecho de defensa y como sub categoría se tuvo la regulación normativa en la Constitución Política del Estado.

Tabla N° 01. Descripción de categorización

Categoría	Autor base	Sub categoría	Definición conceptual
Proceso inmediato	CASACIÓN N.° 1620-2017 Madre de Dios: 5.1.. “El proceso inmediato es un tipo de proceso especial, cuya naturaleza jurídica es de “simplificación procesal”, toda vez que, con ella se va restringir plazos procesales y eliminar o reducir fases procesales, para aligerar el sistema probatorio y, así, lograr una justicia célere, sin ninguna mengua de su	Supuestos de aplicación según el artículo 446 literal	Situaciones jurídicas en las cuales se puede aplicar este proceso especial.

---

efectividad; logrando su plausibilidad en virtud a que logra conseguir una decisión judicial rápida, a partir de la noción de “evidencia delictiva” o “prueba evidente”, lo que justifica su naturaleza jurídica.

Omisión a la asistencia familiar

Artículo 149 del CP se interpreta que la omisión es el comportamiento de índole negativo del sujeto que teniendo conocimiento de la resolución judicial que le ordena pasar una pensión alimentaria al beneficiario, omite dolosamente cumplir tal mandato.

Elementos típicos del delito de omisión de asistencia familiar

Capacidad económica del imputado.

Requisitos de procedibilidad para su aplicación según Casación 1977-2019 Lima

Ante la inconcurrencia de uno o más elementos, no puede hablarse de comisión de delito. Elemento objetivo del tipo penal a diferencia del ordenamiento civil. Constituyen actos de previa y necesaria realización que tiene por objeto habilitar el ejercicio de la acción penal; más no configurar la estructura típica de un dispositivo legal.

Debido proceso y Derecho de defensa

Montero & Salazar “Para la Corte, el debido proceso, abarca las “condiciones que deben cumplirse para asegurar la adecuada defensa de aquéllos cuyos derechos u obligaciones están bajo consideración judicial”;

Derecho fundamental (constitución)

Son categorías básicas del ordenamiento constitucional. En primer lugar, justifican dicho ordenamiento, puesto que es necesario asegurar que el poder punitivo del Estado, no se salga de cauce, vulnerando dichos derechos, lo cual sólo ocurre en un Estado de Derecho

**3.3. Escenario de estudio:** Correspondió al entorno donde se llevó a cabo la investigación y permitió conocer las diferentes características de los entrevistados y los métodos que permitieron comprender las preguntas formuladas (Hernández, Fernández y Baptista). En ese sentido el lugar en donde se desarrolló la tesis fue en las fiscalías corporativas penales del Distrito de Carabayllo.

**3.4. Participantes:** Martínez (2011), respecto de los participantes, estos fueron catalogados individualmente por parte del investigador, donde se tuvo en cuenta el gran conocimiento adquirido en la práctica y aportes significativos, relevantes para la investigación. En ese extremo, se contó con la participación de 04 Fiscales adjunto provincial, (02) abogados litigantes en lo penal y procesal penal que ejercieron la abogacía en el Distrito de Carabayllo.

Tabla N° 02. Participantes

Participante	Cargo
Wilfredo Víctor Lopez Soto	Fiscal adjunto provincial de la segunda Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Carabayllo-1erd
Alejandro Sanchez Crisologo	Fiscal adjunto Provincial de la Segunda Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Carabayllo.4tod
Sebastian Zegarra Gonzales	Fiscal Adjunto Provincial de la Primera Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Carabayllo
Nancy Del Carmen Guerrero Jaramillo	Fiscal Adjunto Provincial de la Primera Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Carabayllo 4tod
Maria Elena Rodriguez Ordinola	Abogada penalista-litigante
Ada Gómez Villegas	Abogada penalista-litigante

**3.5. Técnicas e instrumentos de recolección de datos:** Esta técnica consistió en compilar información notable sobre un determinado, mediante varios procedimientos metodológicos de investigación.

Se aplicó en esta tesis, la entrevista, porque con ella se reunieron informaciones, aportes relevantes obtenidos de cada participante que respondió a los cuestionamientos planteados en el mismo, los cuales se formularon el problema que se investigó. Asimismo, fue semiestructurada porque ofreció flexibilidad para hacer preguntas en base a las respuestas obtenidas.

El instrumento utilizado fue la guía de entrevista dirigida a los participantes señalados, la misma que tuvieron como contenido interrogantes abiertas y amplias, donde los entrevistados pudieron expresarse y compartieron información valiosa en función a su experiencia y criterio profesional acerca del tema consultado.

Tabla N°03. Caracterización de expertos

INSTRUMENTO	EXPERTO	GRADO ACADEMICO	CARGO	ESPECIALIDAD	OPINION
GUIA DE ENTREVISTA	Alejandro Sabino Menacho Rivera	Doctor	Docente univesrita rio de la UCV	Penal	Aplicable
GUIA DE ENTREVISTA	Juana Mercedes Caballero Garcia	Doctora	Docente univesrsit ariode la UCV	Penal	Aplicable
GUIA DE ENTREVISTA	Lheytha Birydha Soto Mendivil	Magister	Fiscal Adjunta Provincial	Penal	Aplicable

**3.6. Procedimientos:** Se remitió algunas de las guías de entrevistas, de manera física a cada uno de los señores participantes expertos del Distrito de Carabaylo, y luego que se desarrolló la misma remitieron mediante correo electrónico, otros de manera física, por ello, se entrevistó de manera personal a un (01) fiscal adjunto provincial en su despacho.

**3.7. Rigor científico:** El investigador efectuó un estudio profundo y objetivo del fenómeno, el cual brindó información confiable a partir de la valoración de hechos ocurridos en el periodo de 2022 en las fiscalías corporativas penales del Distrito de Carabaylo; asimismo, la información que fue adquirida aportó en el futuro del interés de otros estudios o exámenes. Fue una fuente para comparar resultados y permitir que otros investigadores validaran los resultados presentados aquí. Por ende, la presente investigación contuvo el rigor científico adecuado, ya que los resultados se obtuvieron mediante la aplicación de técnicas y herramientas metodológicas apropiadas, y se consideró la información proporcionada por los profesionales de la justicia penal, lo que puede ser motivo de justificación y análisis para futuras investigaciones.

**3.8. Método de análisis de la información:** El método fue fenomenológico, según Manen (2003) reafirma que, si lo que se estudió son experiencias del mundo real, dichas experiencias se deslindaron en una ciencia humana, por ello el diseño que se empleó fue el fenomenológico. En ese contexto, se describieron las experiencias de los participantes expertos.

**3.9. Aspectos éticos:** El presente estudio que se realizó el total cumplimiento de los parámetros que la universidad ha estipulado haciendo uso irrestricto de las técnicas exigidas para una investigación. En consecuencia, sobresalió los valores como veracidad y honestidad de todo lo recabado durante la investigación, por ello, pasó por el turnitin tutelando los derechos de los autores citados.

#### IV. RESULTADOS Y DISCUSIÓN

Dentro de este apartado se plantearon los resultados de la investigación, lo cual fue obtenido mediante la aplicación de instrumento guía de entrevista, y el análisis de las respuestas proporcionadas por los participantes, ello mediante la técnica de la triangulación de datos, debiéndose de indicar que los entrevistados fueron reconocidos como: E1,E2,E3,E4,E5, y E6.

En ese sentido, para dar respuesta al objetivo general Identificar las razones por los cuales algunos fiscales incoan proceso especial en OAF Carabaylo, 2022, se interpretó los resultados obtenidos desde tres perspectivas esto es desde es de perspectiva de los fiscales, y de la abogacía especializada en derecho penal y procesal penal, por lo que se desarrollaron las siguientes interrogantes.

Tabla N° 04. Pregunta 1 y las respuestas de los fiscales entrevistados

Pregunta 1	E 1 Fiscal adjunto	E2 Fiscal adjunto	E3 Fiscal adjunto
1. ¿A qué se debe que algunos fiscales incoan proceso inmediato en omisión de asistencia familiar solo con los requisitos de procedibilidad remitidos por los juzgados civil Carabaylo, 2022	El Código Procesal Penal Peruano en su artículo 446°, numeral 4 obliga al fiscal a incoar proceso inmediato en los casos de omisión de asistencia familiar	Debe estar motivado en que anteriormente la judicatura al valorar los medios probatorios de la incoación de proceso inmediato solo se exigía como piezas importantes la Resolución que aprueba las pensiones devengadas y su debida notificación al domicilio real del demandado u obligado alimentista, siendo los requisitos probatorios mas importantes	Considera que cada fiscal tiene un criterio independiente respecto a efectuarse una incoación de proceso inmediato con los requisitos de procedibilidad remitidos por los juzgados civiles



## Interpretación

Los fiscales en Carabayllo incoaron proceso inmediato, porque interpretaban la norma de diferentes enfoques, dando como resultados que cada fiscal tuvo un criterio diferente ante el PI, asimismo, lo aplicaban para agilizar el proceso penal, toda vez que dentro este ilícito se encontraban inmersos derechos de los alimentistas y por el interés superior del niño.

Tabla N° 05. Pregunta 1 y respuesta de las abogadas entrevistadas

---

<b>Pregunta 1</b>	<b>E 4 Fiscal adjunta</b>	<b>E5 Abogada</b>	<b>E6 Abogada</b>
1. ¿A qué se debe que algunos fiscales incoan proceso inmediato en omisión de asistencia familiar solo con los requisitos de procedibilidad remitidos por los juzgados civil Carabayllo, 2022	por agilizar el proceso que este es un delito en la que están involucrados los niños menores de edad también el interés superior del niño	Se debería a una mala praxis aduciendo por carga procesal vulnerándose el derecho de defensa y debido proceso	Porque la norma así lo establece artículo 446 literal d, del CPP; asimismo, por la celeridad porque se encuentra inmerso el interés superior del niño

---

## Interpretación

El hecho que algunos fiscales incoen PI en OAF se debió a que cumplieron con el mandato establecido en la norma sustantiva, y por la celeridad con la que se requirió que se tramite el proceso, toda vez que se encuentra inmerso el interés superior del niño; sin embargo, ello generó la vulneración del derecho de defensa y del debido proceso. La tesista consideró que, si bien es cierto, la norma procesal penal reguló que en los casos de delitos de OAF se debe incoar PI, previamente se debió de verificar que en efecto estuvo ante un hecho claro que configuraba el delito en mención, por lo que se debió de dar inicio a las diligencias preliminares para citar a la parte agraviada e investigada, tomando sus declaraciones y de ser el caso efectuando algún otro acto de investigación, como constataciones fiscales, entre otros. A manera de ilustración se precisó que el PI

se encontraba regulado por el D L 1194, y dentro del CP como un proceso especial, siendo que en el artículo 446 literal 4 se prescribió: Independientemente de lo señalado en los numerales anteriores, el fiscal también debió solicitar la incoación del PI para los delitos de OAF (...); sin perjuicio de lo señalado en el numeral 3 del artículo 447 del mismo cuerpo legal, norma que se ha establecido para los delitos de OAF; sin embargo, dicho dispositivo legal, conllevó distintas interpretaciones dentro de los operadores de justicia.

Tabla N° 06. Pregunta 2 y la respuesta de los fiscales entrevistados

<b>Pregunta 2</b>	<b>E 1 Fiscal adjunto</b>	<b>E2 Fiscal adjunto</b>	<b>E3 Fiscal adjunto</b>
¿Considera Usted que los requisitos de procedibilidad, señalados por la Casación 1977-2019 Lima norte son suficientes para aplicar proceso inmediato en omisión de asistencia familiar, Carabayllo 2022?	Requisitos de procedibilidad que se señalan en la Casación 1977-2019 son suficientes para poder incoar proceso inmediato, teniendo en cuenta que aún el investigado tiene la posibilidad de ejercer su derecho de defensa durante la audiencia de proceso inmediato y además durante el juicio inmediato.	Considero que sí, ya que te permite valorar en integridad todas las piezas procesales del proceso de alimentos previo a la acusación del delito de omisión de asistencia familiar, a fin de advertir una posible modificación de la responsabilidad penal o mejor esclarecimiento de los hechos.	Considera que si, y deben de ser cumplidos estrictamente por le poder judicial ya que se han visto casos en los cuales nos remiten copias certificadas de las piezas procesales incompletas, toda vez que faltan los cargos de las copias que remiten al Ministerio Publico así como las cédulas de notificación al demandado y otros.

#### Interpretación

La casación 1977-2019 Lima Norte señaló seis presupuestos para los procesos penales por OAF, las cuales fueron suficientes para que los fiscales incoen PI en OAF Carabayllo 2022; sin embargo, el investigado tuvo la posibilidad de ejercer

su derecho de defensa durante la audiencia de proceso inmediato y además durante el juicio oral.

La postura de la E4 fue que tales requisitos no son suficientes para aplicar PI en OAF, consideró que se tuvo que investigar, si bien dentro de las piezas procesales remitidas por los juzgados de paz letrado existió una sentencia, en la cual se le obligó al demandado a pasar alimentos y una resolución en la que se le hizo el apercibimiento, siempre y cuando se encuentre bien notificado.

La tesista tuvo la postura de la entrevistada E4, porque consideró que si bien es cierto la norma procesal penal reguló que en los casos de delitos de OAF se debió incoar PI previamente el fiscal debió verificar que en efecto estuvo ante un hecho claro, que configuró el delito en mención, por lo que se debió dar inicio a las diligencias preliminares para citar a la parte agraviada e investigada, tomando sus declaraciones y de ser el caso se efectuó algún otro acto de investigación, como constataciones fiscales, entre otros.

Es preciso recalcar que antes que se efectúe la Casación 1977-2019 Lima Norte, no había unanimidad por parte de los juzgados respecto a cuales fueron las piezas procesales importantes para la denuncia por OAF, es así que la Corte Suprema estableció las siguientes requisitos de procedibilidad: a) solicitud de demanda de alimentos, b) apersonamiento del imputado al proceso, y de los ya señalados domicilio real y procesal con sus respectivos cambios, en caso existan, c) notificación de acuerdo o disconformidad con las sentencias y decisiones de estos últimos, si la hubiere, d) liquidación de pensión de alimenticia devengada con la resolución que apruebe el mismo; bajo apercibimiento de remitirse los juegos necesarios del mismo al MP por el delito de OAF y e) pronunciamiento donde se haga el efectivo el apercibimiento que señala el deber de cumplir y de los respectivos cargos de notificación al demandado con las decisiones referidas en los acápite d) y e).

Sin embargo, en algunos casos el poder judicial no cumplió con dicha casación, algunas veces se remitieron copias certificadas de las piezas procesales incompletas, toda vez que faltan los cargos de las copias que remitieron al MP, así como las cédulas de notificación al demandado.

Tabla N° 07. Pregunta 2 y la respuesta de las abogadas entrevistadas

<b>Pregunta 2</b>	<b>E 4 Fiscal adjunta</b>	<b>E5 Abogada</b>	<b>E6 Abogada</b>
<p>Considera Usted que los requisitos de procedibilidad, señalados por la Casación 1977-2019 Lima norte son suficientes para aplicar proceso inmediato en omisión de asistencia familiar, Carabaylo 2022</p>	<p>Considero que no son suficientes, se tiene que investigar si bien es cierto que de esas copias certificadas remitidas por el juzgado de paz letrado se advierte que existe una sentencia en la cual se le obliga al demandado a que pase alimentos al alimentista, siempre y cuando estén debidamente notificados</p>	<p>No se cumplen, en caso que el denunciado tenga mas de una dirección que este puesto de conocimiento en vía extra penal, solo el fiscal se limita a verificar en uno, no cumpliéndose con esta casación.</p>	<p>No, porque el fiscal no debe de basarse solo en eso elementos para pretender incoar proceso inmediato, debería de iniciar diligencias preliminares, osea abrir investigación y recabar elementos de convicción de la omisión del ilícito penal en análisis</p>

### Interpretación

No todos los casos de OAF son iguales cada uno tuvo sus particularidades, algunas veces fueron complejos y otras veces no, siendo necesario incoar PI, como fue la opinión del E3 y E4 que consideró que los procesos por alimentos se llevó en un proceso común, como fue llevado en la actualidad, porque tuvo tiempo para investigar siendo que en algunos casos se vio que algunos investigados ya habían pagado la respectiva deuda por los devengados, con lo cual concordó la tesista, porque consideró que sí se incoa de plano en ese caso sin haber recabado información para esclarecer los hechos, se estuvo afectando su derecho de defensa, o derecho de realizar sus descargos ya que la realización de las diligencias preliminares, se dieron para determinar si el caso tenía relevancia penal para incoar un proceso inmediato o si se dispuso su archivo. Muchas veces, se tuvo que recibir las declaraciones de ambas partes las cuales después de un acuerdo pudieron conciliar y poner fin al conflicto de

intereses, mediante la aplicación del principio de oportunidad en sede fiscal, sin necesidad de judicializarlo.

Tabla N° 08 pregunta 3 y respuestas de los fiscales entrevistados

Pregunta 3	E1Fiscal adjunta	E2	Fiscal	E3 Fiscal adjunto
¿En su opinión, considera que el proceso de alimentos se debería de aplicar proceso común o el proceso especial e incoar proceso inmediato?	Considero que el proceso especial de proceso inmediato es adecuado en los casos de omisión de asistencia familiar, ello por cuanto ya existe un proceso previo (entiéndase el proceso de alimentos) más aun si se tiene en cuenta que involucra un derecho fundamental el cual es el derecho del alimentista, al cual se suma el interés superior del niño.	<b>adjunto</b> procura de manera indirecta resarcimiento y pago de alimentos de un menor alimentista remitiéndose mayor celeridad propio del proceso inmediato.		Considera que sea un proceso común como se esta llevando en la actualidad porque crear una judicatura especializada demandaría mas presupuesto económico, y debe tenerse en cuenta que el Ministerio últimamente esta pasando por una situación económica álgida ya que se esta careciendo de personal fiscal y utiles por falta de dinero.

**Interpretación**

El E1 respondió que para los casos de OAF, el proceso inmediato fue el adecuado, ello por cuanto existió un proceso previo (entiéndase el proceso de alimentos) más aún si se tuvo en cuenta que involucra un derecho fundamental, el cual fue el derecho del alimentista, sumado al interés superior del niño. El E2 respondió que es correcto judicializarlo en proceso inmediato, tratándose de un delito cuya probanza fue de poca dificultad y tratándose de un mecanismo que procuró de manera indirecta resarcimiento y pago de alimentos de un menor alimentista remitiéndose mayor celeridad propio del proceso inmediato. El E3 respondió que sea un proceso común como se llevó en la actualidad, porque crear una judicatura especializada demandaría más presupuesto económico, y debió tenerse en cuenta que el Ministerio Público últimamente estaba pasando por una situación económica álgida ya que se estaba careciendo de personal fiscal y útiles por falta de dinero.

Tabla N° 09. Pregunta 3 y respuestas de las abogadas entrevistadas

<b>Pregunta 3</b>	<b>E 4 Fiscal adjunta</b>	<b>E5 Abogada</b>	<b>E6 Abogada</b>
<p>¿En su opinión, considera Usted que el proceso de alimentos se debería de aplicar proceso común o el proceso especial e incoar proceso inmediato?</p>	<p>Si porque hay tiempo para investigar, siendo de que en algunos casos se ha visto que estos investigados ya han pagado la respectiva deuda por las pensiones devengadas.</p>	<p>Debería de ser analizado caso por caso, máxime si se tiene cuestionamiento en vía extra penal y que están por resolver. No se debería de incoar y deberían ser llevadas en proceso común</p>	<p>Considero que se debería de aplicar un proceso común, a fin de que el fiscal realice diligencias preliminares tendientes a esclarecer los hechos y confrontar las versiones de las partes. Con un proceso especial todo es demasiado rápido, el investigado se entera que existe una denuncia cuando lo citan a la audiencia de proceso inmediato</p>

### Interpretación

Las entrevistadas coincidieron de que los casos de OAF, debieron de seguir por el proceso común toda vez que, a fin de que el fiscal realizó diligencias preliminares tendientes a esclarecer los hechos además fue oportuno para confrontar las versiones de las partes.

La tesista también fue de la opinión de que se debió de realizar diligencias preliminares, o de lo contrario, invitar a las partes a que celebren un principio de oportunidad, por supuesto después de haber recabado las declaraciones de ambas partes, porque por lo general no son complejos.

TABLA N° 10. Pregunta 4 y las respuestas de los fiscales entrevistados

Pregunta 4	E1 Fiscal adjunto	E2 Fiscal adjunto	Fiscal	E3 Fiscal adjunto
<p>¿Cuáles considera Usted que son los criterios de valoración para incoar un proceso especial inmediato?</p>	<p>Considero que el criterio de valoración más importante, es el derecho fundamental a la alimentación, ya que es importante priorizar la rapidez en resolver este tipo de procesos, más aún si se tiene en cuenta que ya ha existido previamente un proceso judicial, ello siempre respetando el derecho de defensa que le corresponde al investigado</p>	<p>Considero que son: Capacidad económica del investigado, incumplimiento de la Resolución judicial de alimentos, firmeza de la obligación judicial (sentencia de alimentos) e inexistencia de causa de justificación para el pago.</p>		<p>Considero que primero se debe de llegar a un Principio de oportunidad para después incoarse un proceso inmediato respecto al delito de omisión de asistencia familiar porque en base a ese principio, que es un mecanismo alternativo de solución a los problemas, antes de ser judicializarlo y darse la oportunidad al investigado a que ponga en conocimiento la situación actual sobre la falta de pago de los devengados, ya que por experiencia en algunos casos, ya lo han cancelado.</p>

**Interpretación**

Si bien fue cierto en el artículo 146. 4 del CPP se obligó al representante del MP incoar PI en OAF, también fue cierto que en el artículo 146.1 c de mismo cuerpo legal se prescribió que para incoar debió de existir c) los elementos de convicción acumulados durante las diligencias preliminares, y previo interrogatorio del imputado, sean evidentes al respecto Navarro (2018) señaló: Este ultimo

supuesto requirió pruebas para ir a juicio de inmediato. En esta secuencia, la atención de los delitos OAF mediante procedimientos instantáneos requirió un examen previo de las posibles configuraciones causales. Denotándose la existencia de discordancias normativa entre esas dos normas. Consideraban los fiscales que los criterios de valoración para incoar un PI fueron los requisitos de procedibilidad señalados en la casación 1977-2019 posición que la tesista, no comparte.

Tabla N° 11. Pregunta 4 y las respuestas de las abogadas entrevistadas

<b>Pregunta 4</b>	<b>E 4 Fiscal adjunta</b>	<b>E5 Abogada</b>	<b>E6 Abogada</b>
¿Cuáles considera usted que son los criterios de valoración para incoar un proceso especial inmediato?	No considero que haya criterios de valor antes de incoar proceso inmediato, toda vez que los 6 requisitos establecidos en la CASACION 1977-2019 Lima Norte, para procesos penales no son suficientes siendo necesario investigar y es allí en ese estadio donde se lograra recabar los criterios de valoración, pero para acusar.	Criterios de verificación documentales del juzgado de paz letrado de ser el caso principio de oportunidad, limitándose su actuación fiscal con cruce de información con Bancos sobre todo cuando no se tiene la declaración del denunciado	Que exista evidencia delictiva, que exista suficientes elementos de convicción entre ellos que se evidencie que el denunciado actuó realmente con conocimiento y voluntad, es decir sabía que debía de cumplir con lo que le ordenó el juez, empero, no lo hizo, su omisión de pagar las pensiones devengadas fue a adrede

### Interpretación

La E4 consideró que no hay criterios de valor antes de incoar un PI toda vez que los requisitos de procedibilidad señalados en la casación 1977-2019 Lima norte, no fueron suficientes, siendo necesario investigar, mientras que la E5 consideró que un criterio de valor fue demostrar el dolo que el actuar del denunciado fue adrede; sin embargo, la entrevistada E5, señaló que se debe de tener en cuenta



los requisitos antes indicados, pudiendo celebrar un principio de oportunidad, a fin de resolver el conflicto, en sede fiscal. La tesista concordó con esta última entrevistada en el extremo, que la controversia de connotación penal se podía dilucidar en sede fiscal, siendo por ello necesario notificar debidamente a las partes, en el caso del denunciado tiene allí la oportunidad de presentar sus descargos asesorado por su abogado defensor.

Tabla N° 12. Pregunta 5 y la respuesta de los fiscales entrevistados

---

<p>5. En su opinión se vulnera el derecho de defensa del imputado incoarse proceso inmediato omisión de asistencia familiar con requisitos de procedibilidad remitidos los civil Carabayllo, 2022.</p>	<p>Considera que no se vulnera el derecho de defensa ya que una vez que el juzgado civil remite copias al Ministerio Público con las piezas procesales, recién se da inicio a una investigación preliminar donde el imputado podrá ejercer su derecho de defensa durante la investigación preparatoria y una vez incoado en el proceso también puede ejercer su derecho de defensa el juicio inmediato.</p>	<p>Considera que no, Si, porque no se le da la oportunidad de proporcionar información respecto a la deuda real que se tiene por alimentos por lo la liquidación de devengados. El proceso devengados. responde a la dificultad de la probanza del delito, máxime si se tiene en consideración que previo a ello, se suele actuar una investigación preliminar donde el investigado puede defenderse y contradecir la imputación inicial incumplimiento.</p>
--	---	--

---

### Interpretación

De los 3 entrevistados 1 de ellos consideran que se vulneró el derecho de defensa al incoarse PI en OAF toda vez que no se le dio la oportunidad al denunciado a que ejerza tanto su defensa material como técnica, pudiendo el denunciado proporcionar información respecto a la deuda real que se tuvo por la liquidación de devengados, denotándose que al ser un proceso célere donde no

se realizaban diligencias preliminares, útiles y necesarias para el esclarecimiento de los hechos, vulneraba con ello, el derecho de defensa.

Tabla N° 13. Pregunta 5 y las respuestas de las abogadas entrevistadas

<b>Pregunta 5</b>	<b>E 4 Fiscal adjunta</b>	<b>E5 Abogada</b>	<b>E6 Abogada</b>
¿En su opinión se vulnera el derecho de defensa del imputado al aplicarse el proceso inmediato en omisión de asistencia familiar solo con los requisitos de procedibilidad remitidos por el juzgado civil Carabayllo, 2022	Claro que sí, considero que se vulnera el derecho de defensa del investigado, toda vez que no se le da la oportunidad a que ejerza tanto su defensa material como técnica.	Si porque hay procesos que no deberían llevarse mediante un proceso inmediato si no un proceso común, por ende debería de analizarse caso por caso.	Claro que sí, porque se le estaría recortando su derecho a realizar sus descargos con su abogado.

### Interpretación

Si bien es cierto, están regulados seis requisitos de procedibilidad para que los fiscales en casos penales por alimentos, los consideraran dentro de su requerimiento; empero dentro del ámbito de la fiscalía se debió de construir las proposiciones fácticas de cada uno de esos elementos, para la imputación concreta, como la opinión de la E5 porque hay procesos que no debieron llevarse mediante un PI, si no un proceso común, por ende debió de analizarse caso por caso, asimismo, La E6 consideró que sí se vulnera el derecho de defensa, porque se estuvo recortando al denunciado su derecho a realizar sus descargos con su abogado. La tesista concordó con la opinión de las entrevistadas.

Tabla N° 14. Pregunta 6 y la respuesta de los fiscales entrevistados

<b>Pregunta 6</b>	<b>E1 Fiscal adjunto</b>	<b>E2 Fiscal adjunto</b>	<b>Fiscal</b>	<b>E3 Fiscal adjunto</b>	<b>Fiscal</b>
¿En su opinión, considera Usted que se vulnera el debido proceso al aplicarse el proceso inmediato en omisión de asistencia familiar solo con los requisitos de procedibilidad remitidos por el juzgado civil Carabayllo, 2022	Considero que no se vulnera el debido proceso, ya que por el contrario, lo que se logra con dicho procedimiento es la celeridad del Estado en esta clase de delitos, mas aun, si se da la posibilidad al investigado de poder ejercer su derecho de defensa.	Considera que no, ya que el proceso inmediato regula una instancia de contradicción y debate respecto a la imputación y elementos de convicción del Ministerio Público, máxime si estos pueden ser desvirtuados en etapa preliminar antes de la incoación.		Considera que no, porque ya en su debido momento el imputado ha tenido la oportunidad de exponer su capacidad económica ante el juez que emitió la sentencia de alimentos, además no es el estadio procesal de verse su situación económica.	

### Interpretación

Los cuatro entrevistados consideraban que no se vulneró el debido proceso, difirió el E4 al considerar que sí se vulneró el debido proceso al incoarse PI en OAF, porque no se realizaban las diligencias preliminares para recabar elementos de convicción evidentes o lograr la suficiencia probatoria para aplicar ese proceso célere; además se vulneró el derecho de contradicción, siendo la tesista de la misma posición además porque consideraba que si se vulneraba el derecho de defensa como se señaló anteriormente, también se vulneró el debido proceso, al respecto señaló Montero & Salazar para los tribunales, el debido procedimiento incluyó las condiciones que debieron cumplirse para garantizar la adecuada protección de la persona cuyos derechos u obligaciones son objeto del proceso. Así también, Flores & Berrios (2015) indicaron: Nuestro ordenamiento jurídico cumplió con los estándares internacionales y reconoce el derecho a la defensa como pilar de todo procedimiento y por tanto manifestación de un juicio justo.

Tabla N° 15. Pregunta 6 y las respuestas de las abogadas entrevistadas

Pregunta 6	E 4 Fiscal adjunta	E5 Abogada	E6 Abogada
¿En su opinión, considera Usted que se vulnera el debido proceso del al aplicarse el proceso inmediato en omisión de asistencia familiar solo con los requisitos de procedibilidad remitidos por el juzgado civil Carabayllo, 2022	Considero que sí se vulnera, toda vez que no se realizan diligencias preliminares para recabar elementos de convicción suficientes para aplicar ese proceso célere como lo es el proceso inmediato, además se vulnera el derecho de contradicción.	Si, porque no son suficientes o no se verifican criterios requisitos o documentales	Claro que sí también por que el derecho de defensa es la garantía del debido proceso

### Interpretación

Ambas participantes coincidieron en sus opiniones, al respecto Olivos (2018), planteó el objetivo determinar la inconstitucionalidad del PI en los casos de OAF, concluyendo que la rapidez y simplificación viola el debido proceso, el cual fue primordial, en cualquier caso, además el plazo prudente no se consideraba para la valoración de estos procesos y en cierta manera afectaba el derecho a la defensa, resaltando que todo lo señalado se encontraba tipificado en nuestra ley de leyes y en tratados internacionales. Por su parte el Acuerdo Plenario 2-2016 CJS señala: *“(…) La justificación constitucional del PI-su fundamento material- se basa, precisamente, en ambas nociones. Sin ellas, se vulnera la garantía de defensa procesal y se restringe irrazonablemente la garantía de tutela jurisdiccional, pues se propendería a la emisión de sentencias con prueba inidónea y con un nivel de celeridad que conspiraría contra la regularidad y equidad del proceso jurisdiccional (…)”*.

Tabla N° 16. Pregunta 7 respuesta de los fiscales entrevistados

<b>Pregunta 7</b>	<b>E 1 Fiscal adjunto</b>	<b>E2 Fiscal adjunto</b>	<b>E3 Fiscal adjunto</b>
¿En su opinión, considera Usted necesario establecer criterio uniforme de la norma para los casos de omisión de asistencia familiar Carabaylo, 2022?	Con relación a los delitos de omisión de asistencia familiar existe un criterio uniforme, salvo con relación al tema de prescripción de dicho delito, tal como se ha señalado en el R.N. 327-2020 Junin.	Considera que si, ya que jurisprudencia ha sido clara en establecer los requisitos de procedibilidad debiéndose ser observado por todos los fiscales penales.	Considera que si, debería de haber un criterio uniforme de la norma, respecto del delito de omisión de asistencia familiar a fin de evitar la vulneración del derecho de defensa y del debido proceso.

#### Interpretación

Los E1, E2 coincidieron en sus respuestas y consideraban que existió uniformidad en la norma en la que todos los operadores de justicia están obligados a cumplir.

Sin embargo, el E3 y E4 difiere de aquellos, consideraban que debió de existir un criterio de la norma para los casos de OAF, a fin de evitar vulneración del derecho de defensa en los casos en los que no se realizaban las diligencias preliminares y se incoaba PI y no se les daba la oportunidad de realizar sus descargos, debiéndose de tener en cuenta el considerando 15 del Acuerdo Plenario CJS en la que se interpretaba que los requisitos de procedibilidad no fueron los suficientes para causar.

La tesista asumió esta posición porque consideraba que es necesario realizar diligencias preliminares, a fin de decidir si se aplica o no un proceso inmediato.

Tabla N° 17. Pregunta 7 y las respuestas de las abogadas

Pregunta	E 4 Fiscal adjunta	E5 Abogada	E6 Abogada
7 ¿En su opinión, considera Usted necesario establecer criterio uniforme de la norma para los casos de omisión de asistencia familiar Carabayllo, 2022?	Considero, que cada magistrado tiene su criterio ante una norma, como en el caso que me pregunta sobre el delito de omisión a la asistencia familiar, el código procesal penal establece no en el artículo 446 inciso 4 que el fiscal deberá de incoar un proceso inmediato, sin embargo, y si algunos incoan proceso inmediato y otros no, al respecto se debe también tener en cuenta lo que se establece en el considerando 15 del Acuerdo Plenario 2-2016 CJS en la que se interpreta que los requisitos de procedibilidad no son suficientes para acusar	No, porque se estaría generalizando lo que se debería de hacer es ampliar criterios y analizar caso por caso	Claro que sí, mediante la jurisprudencia aunque en la actualidad existen, sin embargo considero no es suficiente, porque cada caso es particular y no siempre se puede aplicar la norma para todos ello, se debe de sopesar de acuerdo al criterio del operador de justicia.

#### Interpretación

La E5 consideraba que no, porque se estaría generalizando lo que se debió de hacer fue ampliar criterios y analizar caso por caso. La E6 respondió: Claro que sí, mediante la jurisprudencia, aunque en la actualidad existieron, sin embargo, considero no es suficiente, porque cada caso es particular y no siempre se pudo aplicar la norma para todo ello, se debió de sopesar de acuerdo al criterio del operador de justicia.

La tesista concordó con E6 en el extremo que, si bien es cierto, los fiscales en mérito al artículo 5 de la Ley Orgánica, actuaban independientemente en el ejercicio de sus funciones, las que desempeñaban según su propio criterio, este debió de ser homogéneo para los casos de OAF, es decir que se debió de realizar diligencias preliminares, en todos los casos que ingresan al despacho fiscal por OAF.

Tabla N° 18. Pregunta 8 y la respuesta de los fiscales entrevistados

<b>Pregunta 8</b>	<b>E1Fiscal adjunto</b>	<b>E2 Fiscal adjunto</b>	<b>Fiscal</b>	<b>E3 Fiscal adjunto</b>	<b>Fiscal</b>
¿En su opinión, ¿cuáles son los presupuestos a tener en cuenta para acusar al investigado por el delito de omisión de asistencia familiar Carabayllo 2022?	Considero que para poder acusar a un investigado por el delito de omisión de asistencia familiar, el presupuesto principal es llegar a probar la conducta dolosa del acusado, que teniendo la posibilidad de acudir con los alimentos, al cual esta obligado por medio de una sentencia judicial, omite dicha obligación.	Considero que son: Capacidad económica del investigado, incumplimiento de una obligación judicial de pensiones devengadas, firmeza de la obligación judicial (sentencia de alimentos) inexistencia de causa de justificación para el pago		Considero que es que el demandado no haya cumplido con pagar las pensiones de alimentos devengados ya que esta ya que esta haya sido debidamente notificado de acuerdo a la casación 1977-2019-Lima Norte.	

### Interpretación

Los cuatro entrevistados coincidieron en que una persona que fuese acusada del delito de OAF se debió comprobar el dolo, sin embargo, no señalaban en donde se debió de comprobar el dolo, si después de las diligencias preliminares o dentro del PI en OAF. Infiriéndose que el lugar el momento de verificarse la existencia del dolo, fue al determinarse la capacidad económica del imputado.

En ese contexto Arias (2020) en su tesis concluyó: Se ha llegado a establecer que la mayoría de los jueces penales, se ocupan a analizar las piezas procesales remitidas por el Juzgado de Paz Letrado al MP para sustentar la sentencia condenatoria, despreocupándose de la prueba que tuvo que haberse actuado en sede fiscal.

Tabla N° 19. Pregunta 8 y las respuestas de las abogadas entrevistadas

Pregunta 8	E 4 Fiscal adjunta	E5 Abogada	E6 Abogada
¿En su opinión, ¿cuáles son los presupuestos a tener en cuenta para acusar al investigado por el delito de omisión de asistencia familiar Carabayllo 2022?	Considero que son: uno, se haya demostrado fehacientemente que el investigado ha estado debidamente notificado con la resolución en la que se le hizo efectivo el requerimiento del pago de las pensiones devengadas, dos, que se haya comprobado que actuó con dolo.	Verificar si fue notificado en todos sus domicilios consignados, si se cumplieron con los preavisos o estándares de notificación del dolo, por parte del imputado.	Que se evidencia que actuó con dolo, que las pruebas así lo demuestren

### Interpretación

La entrevistada E5 consideró que se debió de verificar si el sujeto fue notificado en todos sus domicilios si se cumplieron con los preavisos y estándares de notificación y verificarse el dolo, la entrevistada 6 también consideró que se debió de verificar el dolo por parte del investigado, que las pruebas a si lo demuestren.

La tesista se inclinó por la opinión de la E6, que los elementos de convicción fueron suficientes y evidentes, los mismos que logró obtener después de que el fiscal haya investigado, de lo contrario no fue posible acusar, si tener un sustento probatorio, es decir llegar a probar la conducta dolosa del acusado y para ellos no fueron suficientes las copias de las principales piezas procesales del expediente judicial, siendo indispensable realizar diligencias preliminares, a fin de recabar elementos de convicción suficientes, que fundamenten la promoción de la acción penal pública Salinas Sicha (2014).



Tabla N° 20. Pregunta 9 y la respuesta de los fiscales entrevistados

<b>Pregunta 9</b>	<b>E1 Fiscal adjunto</b>	<b>E2 Fiscal adjunto</b>	<b>Fiscal</b>	<b>E3 Fiscal adjunto</b>	<b>Fiscal</b>
9.¿En su opinión, considera Usted que se debería de tener en cuenta la capacidad económica del imputado para acusar por el delito de omisión de asistencia familiar Carabayllo, 2022 aplicando proceso inmediato?	Considero que si, porque el delito de omisión de asistencia familiar se configura cuando el agente teniendo la posibilidad de acudir con los alimentos al cual esta obligado por medio de una sentencia judicial, omite dicha obligación.	Considero que si, ya que permitirá advertir el dolo vía aferencia de no cumplir con la obligación dineraria ordenado por la judicatura esto es, el no querer honrar los devengados a sabiendas de que tiene la capacidad de hacerlo.		Considero que no, ya que en su debido momento el imputado ha tenido la oportunidad de exponer su capacidad económica ante el juez que emitió la sentencia de alimentos; además, no es el estadio procesal de verse su situación económica.	

### Interpretación

Los E1,E2,E3 consideraban que se sí debió de tener en cuenta la capacidad económica del imputado para acusar por el delito de OAF coincidiendo en señalar que en ella se determinaba que el obligado incumplió el mandato judicial a pesar que tenía la capacidad de hacerlo, precisa la E4 que dicha capacidad económica del investigado con la que se determinó la sentencia condenatoria, no es la misma al enfrentarse a un proceso penal, por lo tanto, para acusar es necesario realizar una imputación concreta, si no se estaría vulnerando su derecho de defensa.

La tesista se adhirió a la opinión de esta última entrevistada. Así en la casación 446-2022 Cuzco se dejó claro que: “la capacidad económica del procesado, que ha sido objeto de pronunciamiento en la vía extrapenal, al establecer el monto de la pensión alimenticia, no configura el tipo penal de omisión a la asistencia familiar”.

Tabla N° 21. Pregunta 9 y las respuestas de las abogadas entrevistadas

Pregunta 9	E 4 Fiscal adjunta	E5 Abogada	E6 Abogada
<p>¿En su opinión, considera usted que se debería de tener en cuenta la capacidad económica del imputado para acusar por el delito de omisión de asistencia familiar Carabayllo, 2022 aplicando proceso inmediato?</p>	<p>Considero que, si se debería de tener en cuenta la capacidad económica del investigado toda vez que esa capacidad económica con la que se determinó la sentencia condenatoria, no es la misma al momento de enfrentarse a un proceso penal, por tanto, para acusar es necesario realizar una imputación concreta, si no estaríamos vulnerando su derecho de defensa.</p>	<p>Sí, porque de ello dependerá el cumplimiento de una sentencia; se debe analizar su situación económica caso por caso, o que se acoja a una simplificación procesal y no limitarse a nueve cuotas.</p>	<p>Considero que sí, porque si bien es cierto, existen ya en la carpeta fiscal piezas procesales del expediente judicial, en donde se puede apreciar que existió una sentencia en la cual el investigado se vio obligado a cumplirla y demás documentación que ingresaron del juzgado, es necesario que se investigue a fin de esclarecer los hechos</p>

### Interpretación

La E5 respondió: Sí, porque de ello dependerá el cumplimiento de una sentencia; se debe analizar su situación económica caso por caso, o que se acoja a una simplificación procesal y no limitarse a nueve cuotas. La E6 consideró que sí, porque si bien es cierto, existieron ya en la carpeta fiscal piezas procesales del expediente judicial, en donde se pudieron apreciar que existió una sentencia en la cual el investigado se vio obligado a cumplirla y demás documentación que ingresaron del juzgado, es necesario que se investigue, a fin de esclarecer los hechos. Al respecto Vinelli y Sifuentes (2019) La capacidad económica del

obligado alimentario debe ser probada en el proceso penal, caso contrario, se convirtió el mismo en un mero método de criminalización de deudas.

Tabla N° 22. Pregunta 10 y las respuestas de los fiscales entrevistados

<b>Pregunta 10</b>	<b>E1 Fiscal adjunto</b>	<b>E2 Fiscal adjunto</b>	<b>Fiscal adjunto</b>	<b>E3 Fiscal adjunto</b>	<b>Fiscal adjunto</b>
¿En su opinión, considera Usted adecuado que se incoe proceso inmediato en omisión de asistencia familiar sin haber tenido en cuenta la capacidad económica del investigado Carabayllo, 2022?	No, porque el delito de omisión a la asistencia familiar se configura cuando el agente teniendo la posibilidad de acudir con los alimentos al cual esta obligado, por medio de una sentencia, omite dicha obligación	Considero que es una cuestión que puede determinarse investigación preliminar a fin de acreditar la sospecha suficiente en la carpeta fiscal		Considero que para llegara a este estadio el demandado no se acogió al mecanismo alternativo de principio de oportunidad	

### Interpretación

La capacidad económica fue un elemento del tipo penal que se investigó, que según E1 consideraba que el delito de OAF se configuró cuando el agente tuvo la posibilidad de acudir con los alimentos al cual está obligado, por medio de una sentencia, omite dicha obligación, por tanto el E1 consideraba que es adecuado aplicar PI sin tener en cuenta la capacidad económica del imputado mientras que los E2, E3 y E4 consideraban que fue inadecuado incoar dicho proceso especial, toda vez que ese elemento de la conducta típica, se debió de determinar después de las diligencias preliminares, a fin de verificar si el obligado estaba en la capacidad para cumplir con su obligación determinada por una sentencia judicial.

La tesista asumió la misma posición de estos últimos entrevistados, toda vez que si de las diligencias se determinó que tuvo capacidad de actuar y de ser el caso, se pudo aplicar un principio de oportunidad, mecanismo alternativo de solución de conflictos.

Tabla N° 23. Pregunta 10 y las respuestas de las abogadas entrevistadas

Pregunta 10	E 4 Fiscal adjunta	E5 Abogada	E6 Abogada
<p>¿En su opinión, considera Usted adecuado que se incoe proceso inmediato en omisión de asistencia familiar sin haber tenido en cuenta la capacidad económica del investigado Carabaylo, 2022</p>	<p>Considero que, si se incoa proceso inmediato, no se ha tenido en cuenta la capacidad económica del investigado, toda vez se debe de investigar primero respecto a ese elemento que es parte de la conducta típica.</p>	<p>Considero que siempre se tiene en cuenta, por que en base a ello se dicta una sentencia en el proceso de alimentos.</p>	<p>Considero que no es adecuado, el fiscal debió abrir investigación, hacer conocer al investigado que esta inmerso en una denuncia por le delito de omisión a la asistencia familiar, para que vaya viendo la forma como defenderse de ello.</p>

### Interpretación

La capacidad económica, según Cruz (2021) fue un aspecto que se encontró dentro del ilícito de OAF por lo que tuvo que ser analizado a nivel de “dolo”, en ese sentido, sí se incoaba un PI sin haberse tenido en cuenta ese tópico normativo, estábamos ante un hecho atípico, toda vez que la conducta omisiva no quedó acreditado o demostrado, por ende, no tuvo un sustento fáctico al momento de realizar la imputación concreta.

Hay algunos doctrinarios como operadores de justicia que consideraban que la posibilidad económica de la persona que debió cumplir la pensión de alimentos ya fue materia de análisis en el proceso de alimentos, donde tuvo la oportunidad de recurrir a una segunda instancia, de observar las liquidaciones y apelar las resoluciones que la aprueban, no compartiendo dicha posición la tesista consideró que esa capacidad económica no es la misma en el plano penal.

Por ello se deben de realizar las diligencia útiles y necesarias para determinar que la conducta omisiva del agente fue con dolo, no siendo suficientes las copias certificadas para acusar.

Tabla N° 24. Pregunta 11 y respuestas de los fiscales entrevistados

Pregunta 11	E1Fiscal adjunto	E2 Fiscal adjunto	E3 Fiscal adjunto
¿En su opinión considera Usted que la declaración del imputado, antes de incoarse proceso inmediato, sea valorada como medio de prueba?	No, la declaración de un imputado no puede ser valorado como un medio de prueba incluso el juez al momento de sentenciar, no puede sentenciar a un procesado basándose en su declaración ya sea durante la investigación preparatoria o durante su interrogatorio en un juicio oral	Si, ya que podría invocar algún tipo de excusa, causa de justificación, relacionada a los requisitos d procedibilidad o demás de valoración proponiendo actos de investigación y ofreciendo elementos de convicción que sustente su abogacía.	Considero que si, porque va a introducir información que va a ser contrastada con la parte agraviada y de esta manera va acreditar la deuda real por los devengados

### Interpretación

La mayoría de los entrevistados, es decir E2, E3 y E4 consideraban que recabar la declaración del denunciado es importante, toda vez pudo introducir información a través de su abogacía, porque fue parte de su derecho; mientras que el E1 considera que no, la tesista asume esta posición porque considera que incluso en el proceso penal se analizan si hay causas de justificación o de exculpación, según que se analizó caso por caso.

Tabla N° 25. Pregunta 11 y las respuestas de las abogadas entrevistadas

Pregunta 11	E 4 Fiscal adjunta	E5 Abogada	E6 Abogada
¿En su opinión considera Usted que la declaración del imputado, antes de incoarse proceso inmediato, sea valorada como medio de prueba?	Considero que si se debe de valorada como medio de prueba, antes de aplicar un proceso inmediato, porque es parte de su derecho.	Si porque es parte de su derecho y así advertir el dolo como presupuesto de una futura incoacción de proceso inmediato	Considero que sí, es su derecho de defensa, es la oportunidad que tiene de realizar sus descargos, de presentar también medios probatorios a su favor con la asesoría de su abogado, lo mismo es importante la declaración de la denunciante.

#### Interpretación

La participación del imputado, fue muy útil y necesaria en toda investigación y en todas las etapas, y más aún cuando esa diligencia fue una oportunidad para que realice sus descargos de los hechos que se le imputa, así como también realizó su teoría del caso, presentar documentación que consideró pertinente; a fin de deslindar responsabilidades que le pudo imputar el representante del MP o la demandante.

En el caso del caso en investigación, la declaración del denunciado fue vital para que el fiscal tenga una mejor apreciación de los hechos, y su relevancia penal, el Fiscal quien debió recabar pruebas de cargo y de descargo podrá ordenar más actos de investigación.

Lo mismo la declaración de la parte denunciante fue imprescindible, no siendo idóneo las copias certificadas, para realizar una teoría del caso, contario sensu, si no se le da la oportunidad al denunciado a que ejerza su derecho de defensa material campo procesal se estuvo incurriendo en vulneración de su derecho fundamental.

Tabla N° 26. Pregunta 12 y las respuestas de los fiscales entrevistados

<b>Pregunta 12</b>	<b>E1Fiscal adjunto</b>	<b>E2 Fiscal adjunto</b>	<b>E3 Fiscal adjunto</b>
¿En su opinión considera Usted que la declaración del imputado, antes de incoarse proceso inmediato, sea valorada como medio de prueba?	Los presupuestos mínimos que considero que se deberían de cumplir para incoar un proceso inmediato debería de ser la resolución judicial mediante el cual se le requiere al imputado que cumpla con pagar los devengados , que este bien notificado, su negativa y sobre todo que tenga la capacidad económica para cumplir su obligación, esto es que exista dolo por parte del investigado,	Los expuestos en la respuesta numero 4	Considero que para incoar yo debo considerar que el investigado este debidamente notificado con la resolución del pago de la liquidación de devengados por los alimentos y los requisitos de procedibilidad establecidos en al casación 1977-2019 Lima norte, pero no tendría en cuenta la capacidad económica del investigado porque tubo su debida oportunidad en el proceso de alimentos a nivel del juez de paz letrado.

### Interpretación

Los cuatro entrevistados consideraban que los requisitos mínimos para incoar PI son el dolo, la capacidad económica, y los seis requisitos establecidos en la casación 1977-2019 Lima Norte. Por su parte, el E3, difirió de ellos al señalar que no tuvieron en cuenta la capacidad económica del imputado, por qué el investigado tuvo su debida oportunidad en el proceso de alimentos de instancia del juez de paz letrado. Infiriéndose que dentro de los fiscales existieron interpretaciones distintas respecto al tratamiento de los procesos penales en los casos de OAF en Carabayllo, asimismo, existió la discrecionalidad, si bien para unos fiscales el delito se configuró cuando el obligado a pasar una pensión de alimentos no cumplió con dicha resolución ordenada por el juez civil existiendo una suerte de desobediencia, para otros fiscales el delito se consumió al siguiente día del plazo que el juez otorgó al demandado en una resolución, bajo apercibimiento.

Tabla N° 27. Pregunta 12 y las respuestas de las abogadas entrevistadas

Pregunta 12	E 4 Fiscal adjunta	E5 Abogada	E6 Abogada
¿En su opinión cuales serían los presupuestos mínimos para incoar proceso inmediato en omisión a la asistencia familiar, teniendo en cuenta la capacidad económica del imputado?	Considero que la capacidad y el dolo son presupuestos que se deben de tener en cuenta para incoar proceso inmediato, de lo contrario se debería de llevar mediante un proceso común toda vez que con la investigación se logra recabar elementos para la imputación, antes no.	La verificación del dolo y procesamiento que se basarán en la capacidad del pago.	Considero que no se debería de incoar proceso inmediato; empero la norma lo establece, en todo caso se debería de comprobar que el denunciado estuvo debidamente notificado en todos sus domicilios señalados en el expediente judicial conforme lo establece la casación 1977-2019 Lima Norte; asimismo, se evidencie que existió dolo en su comportamiento omisivo.

**Interpretación**

La E5 respondió: La verificación del dolo y procesamiento que se basarán en la capacidad del pago. La E6 respondió: Considero que no se debería de incoar PI; empero la norma lo establece, en todo caso se debió de comprobar que el denunciado estuvo debidamente notificado en todos sus domicilios señalados en el expediente judicial conforme lo establece la casación 1977-2019 Lima Norte; asimismo, se evidencie que existió dolo en su comportamiento omisivo. La tesista se unió a la opinión de esta última entrevistada, señalando que se debe de verificar el dolo antes de incoar PI en OAF, si en caso es necesario, porque como siempre estos casos no son complejos, sin embargo, no por ello no merezcan atención por parte del operador de justicia, siendo necesario que se investigue caso por caso, porque en la práctica se vio que algunos tuvieron sus particularidades. En ese sentido, para ello se debió de realizar diligencias preliminares, donde se verificó su situación económica antes de judicializar el proceso, no sin antes también el investigado podría acogerse al medio alternativo de solución de conflictos mediante un principio de oportunidad, porque muchas veces el demandado no conoce del procedimiento de su caso, y como el plazo fue muy corto se vulneró su derecho a la defensa de manera oportuna, derecho fundamental que tiene toda persona.



## **V. CONCLUSIONES**

Primera.- Se ha identificado que Los fiscales en Carabayllo, 2022 incoan PI en los delitos de OAF sin tener en cuenta la capacidad económica del investigado porque consideran que dicha capacidad ya se ha discutido en instancia civil, ocasionando con ello la vulneración del derecho de defensa y debido proceso.

Segunda.- Se ha identificado que los fiscales en Carabayllo, 2022 aplican PI solo con los requisitos de procedibilidad señalados en la Casación 1977-2019 Lima norte, porque consideran que son elementos de convicción suficientes para acusar a un investigado, por ese delito. Sin embargo, con la investigación realizada se trasluce la necesidad de investigar adecuadamente al imputado, toda vez que de esta manera se determina su responsabilidad sin vulnerar ningún derecho.

Tercera.- Se ha identificado que los fiscales en Carabayllo, 2022 no realizan actividad probatoria, conforme el Acuerdo Plenario del año dos mil dieciséis, en la cual se reformó el PI complementando que la determinación que los requisitos de procedibilidad, no son suficientes elementos para una sentencia justa del imputado, vulnerándose con ello, el derecho de defensa y el debido proceso, derechos constitucionales.

Cuarta.- Se ha identificado que en las fiscalías penales de Carabayllo 2022, en los delitos de OAF no se recibe la declaración del investigado, el cual es una diligencia es útil y necesaria para que se determine su responsabilidad penal, toda vez que los fiscales aplican PI.

## **VI RECOMENDACIONES**

Primera.- Se recomienda a los señores congresistas, legislar respecto a la inclusión taxativa del tópico capacidad económica dentro del artículo 149° del CP como parte del tipo penal, porque es un elemento a tomar en cuenta para la imputación concreta en los delitos de OAF

Segunda. Se recomienda a Los señores jueces que deben declarar improcedente la aplicación del PI requerida por el fiscal, si su requerimiento de incoación de PI tiene como elementos de convicción sólo los seis requisitos de procedibilidad señalados en la casación 1977-2019- Lima norte, porque no vislumbra evidencia delictiva por parte del imputado; generando, inactividad probatoria.

Tercera.- Se recomienda al Estado modificar el artículo 446 del CPP, a fin que los procesos penales por el delito de OAF se lleven como proceso ordinario o común, teniendo en cuenta el Acuerdo Plenario 2-2016 CIJ, en la cual se reformó el PI complementando que la determinación que los requisitos de procedibilidad no son suficientes para una sentencia justa del imputado, debiendo por ello los fiscales realizar actividad probatoria.

Cuarta.- Se recomienda a los fiscales recabar las declaraciones de las partes involucradas en los procesos en los delitos de OAF, de conformidad con el considerando 15° del Acuerdo Plenario Extraordinario 2-2016 CIJ, en la cual establece realizar actividad probatoria.

## REFERENCIAS

Abarca (2022) "Vulneración del artículo ix del título preliminar del código procesal penal en la aplicación del proceso inmediato incoado por el ministerio público en el primer juzgado de investigación preparatoria de la corte superior de justicia del cusco- periodo - 2021"

URI: <https://hdl.handle.net/20.500.12557/5216>

Argoti (2019) La naturaleza jurídica de la prisión por pensiones alimenticias atrasadas. Análisis comparado del delito de abandono de familia.

Doi.10.14201/gredos.140360

Arias (2020) El dolo en los delitos de omisión a la asistencia familiar.

<https://hdl.handle.net/20.500.12394/10494>

Arpasi (2021) Entre el proceso inmediato y el derecho a la defensa eficaz: Garantías constitucionales y anotaciones previas sobre el plazo razonable Revista de Derecho, vol. 6, núm. 2, 20

DOI: <https://doi.org/10.47712/rd.2021.v6i2.119>

Baldino & Romero. El delito de omisión de asistencia familiar: análisis del tipo objetivo Tue, 22 Nov 2022 in *Revista Oficial del Poder Judicial*

DOI: 10.35292/ropj.v14i18.82

Cerquera (2020) Vulneración del derecho de defensa del imputado en los procesos inmediatos sobre el delito de omisión a la asistencia familiar

URI <http://repositorio.unp.edu.pe/handle/UNP/1603>

Cruz (2022) La capacidad económica del obligado alimentario como elemento normativo del delito de incumplimiento de obligaciones alimentarias en el Perú

URI: <https://hdl.handle.net/20.500.12692/67816>

Derecho de defensa en la jurisprudencia de la CORTE INTEAMERICANA DE DERECHOS HUMANOS. <https://www.corteidh.or.cr/tablas/r32676.pdf>

Duran & Pilco (2019) "Proceso inmediato reformado y vulneración de derechos fundamentales judicatura penal de lima este 2017-2019" <http://repositorio.upica.edu.pe/bitstream/123456789/524/3/Silvio%20Duran%20Azorza%20-%20Cesar%20Antonio%20Pilco%20Rios.pdf>

Corona (2018) Investigación cualitativa: fundamentos epistemológicos, teóricos y metodológicos. Vivat Academia, núm. 144, pp. 69-76, 2018. Forum XXI. <https://doi.org/10.15178/va.2018.144.69-76>

Escudero y Cortez. Título del libro: Técnicas y métodos cualitativos para la investigación científica. Publicación digital ISBN: 978-9942-24-092-7

Espinoza ( 2018 ) El delito de omisión a la asistencia familiar y la afectación a la carga de la prueba respecto a la capacidad de cumplimiento del imputado en el Perú  
URL: <http://repositorio.unasam.edu.pe/handle/UNASAM/2509>

El delito de omisión de asistencia familiar en el Perú . adjunta en asuntos constitucionales informe de adjunta n°032-2019. dpa/aac.<https://www.defensoria.gob.pe/wpcontent/uploads/2021/03/informe-de-ajunt%c3%ada-032-2019-dp-aac-omision-asistencia-familiar-nacional.pdf>

Espinoza (2016) Flagrancy and the Immediate Process  
DOI: <http://dx.doi.org/10.21503/lex.v14i18.1241>

Guerrero (2020) "Discrepancias jurídicas en torno a la aplicación del proceso inmediato en el Perú" URL: <http://repositorio.udch.edu.pe/handle/UDCH/1779>

Frias (2022) El delito de omisión a la asistencia familiar en el distrito de surco, 2023

URI: <http://repositorio.ulasamericas.edu.pe/handle/upa/1886>

Flores (2020). Criterios y dificultades del proceso inmediato en los delitos de omisión de asistencia familiar en el distrito de Puno 2017.  
<http://repositorio.unap.edu.pe/handle/20.500.14082/15457>

Flores & Berrios (2015) "El derecho de defensa en la investigación preliminar del Nuevo Código Procesal Penal"

URI: <https://hdl.handle.net/20.500.12802/60>

Gomero y Alvarez (2020) en su tesis. Proceso inmediato regulado en el decreto legislativo n° 1194 y la regulación para los delitos de omisión a la asistencia familiar. URL. <https://hdl.handle.net/20.500.12848/2909>

Galvez (2018) Tesis la aplicación del proceso inmediato y la vigencia de los derechos del imputado. URL. <https://hdl.handle.net/20.500.12893/7520>

Gerbi (2020) En su tesis: "la agilización del proceso inmediato y el derecho a ser juzgado en un plazo razonable en el distrito de Coronel Portillo en los periodos 2017 al 2018"  
URI: <http://repositorio.unu.edu.pe/handle/unu/4642>

Guerrero (2020) "Discrepancias jurídicas en torno a la aplicación del proceso inmediato en el Perú" URL:  
<http://repositorio.udch.edu.pe/handle/UDCH/1779>

Huallpa, Pumahuallca, Ticona y Quispe. Estudio sobre el delito de incumplimiento de la obligación alimentaria desde las perspectivas de las escuelas jurídico-penales. artículo Revista Derecho – Año 3 edición 5 131 – 144 Web: <http://revistas.unap.edu.pe/rd> E-mail.com: [revistaderecho@unap.edu.pe](mailto:revistaderecho@unap.edu.pe). ISSN 2313-6944

Heredia (2019) El proceso inmediato y su relación con el derecho de defensa del imputado en caso flagrancia en el poder judicial de Villa El Salvador 2019.  
URL. <https://hdl.handle.net/20.500.13067/1886>

Hoyos (2021) La instauración del proceso inmediato en el delito de omisión a la asistencia familiar en las víctimas de violencia del CEM comisaría San Martín De Porres

URI:<https://hdl.handle.net/20.500.12802/8010>

Jilcha (2019) "Research Design and Methodology" March 8th, 2019 Published: August 7th, 2019

DOI: 10.5772/intechopen.85731

Jurisprudencia proceso inmediato. El proceso inmediato (NCPP originario y D. Leg. N° 1194)  
[https://www.mpfm.gob.pe/escuela/contenido/actividades/docs/4361\\_lectura\\_proceso\\_inmediato](https://www.mpfm.gob.pe/escuela/contenido/actividades/docs/4361_lectura_proceso_inmediato).

Mercado y Taboada (2020) Análisis de la conveniencia del delito de omisión a la asistencia familiar para lograr el cumplimiento del deber alimentario. Doi.  
<https://hdl.handle.net/20.500.12692/50268>

Mosquera, Gonzales & Barrios (2020) "the principle of the presumption of innocence against the application of the abbreviated procedure in Ecuador" Vol 24 No 102 (2020)  
<https://doi.org/10.47460/uct.v24i102.341>

Moreno (2018) El delito de inasistencia alimentaria: un análisis teleológico de la pena. URI: <http://hdl.handle.net/11634/16627>

Navarro (2018) El delito de omisión a la asistencia familiar y la afectación a la carga de la prueba respecto a la capacidad de cumplimiento del imputado en el Perú.

URI: <http://repositorio.unasam.edu.pe/handle/UNASAM/2509>

Orneta (2017). Tesis el proceso inmediato y los derechos fundamentales en el Distrito judicial de Huánuco - 2017 URL:  
<https://hdl.handle.net/20.500.12990/9754>

Olivos (2018). La inconstitucionalidad del proceso inmediato en los delitos de omisión de asistencia familiar en el distrito de lima sur – 2018. URL. <https://hdl.handle.net/20.500.13067/835>

Orellana (2019) “Implicancias jurídicas del proceso inmediato y la afectación al derecho a la defensa en el distrito judicial de Ayacucho 2019”

URI:<https://hdl.handle.net/20.500.12990/4622>

Pineda (2020) “Fundamentos jurídicos de la incoación facultativa del proceso inmediato por el ministerio público en el código procesal penal peruano”

URI: <http://repositorio.unasam.edu.pe/handle/UNASAM/4387>

Requisitos para incoar un proceso inmediato en delito de omisión a la asistencia familiar [Exp. 6841-2018-0] <https://lpderecho.pe/requisitos-incoar-proceso-imediato-delito-omision-asistencia-familiar-expediente-6841-2018-0/>

Revista Oficial del Poder Judicial. El delito de omisión de asistencia familiar: análisis del tipo objetivo. Tue, 22 Nov 2022 Vol. 14, n.º 18, julio-diciembre, 2022. Lima, Perú. Doi: 10.35292/ropj.v14i18.82

Revisión de Sentencia NCPP 154-2019, Lima

<https://img.lpderecho.pe/wp-content/uploads/2021/01/Revision-de-sentencia-fundada-154-2019-Lima-LP.pdf>

Rivas (2015). La definición de variables o categorías de análisis. Instituto politécnico nacional. Doi:10.13140/rg.2.1.3446.6644

Salas (2018). La universalización del debido proceso en todas las instancias del estado como expresión del desarrollo del estado constitucional de derecho URL. <http://repositorio.uigv.edu.pe/handle/20.500.11818/2692>

Sala penal transitoria casación N.º 1620-2017 Madre de Dios

[https://cdn.gacetajuridica.com.pe/laley/casaci%c3%93n%20n%c2%aa1620-2017-madrededios\\_laley.pdf](https://cdn.gacetajuridica.com.pe/laley/casaci%c3%93n%20n%c2%aa1620-2017-madrededios_laley.pdf)

Salinas Sicha (2014) "La etapa intermedia y resoluciones judiciales según el código procesal penal de 2004", ed. Grijley, 2014.

[https://www.mpfm.gob.pe/escuela/contenido/actividades/docs/3761\\_031a\\_acusacion\\_fiscal.pdf](https://www.mpfm.gob.pe/escuela/contenido/actividades/docs/3761_031a_acusacion_fiscal.pdf)

Silva (2019) Falta de capacidad económica del obligado como ausencia de dolo en el delito de omisión a la asistencia familiar

URI <http://hdl.handle.net/20.500.14074/4028>

Snyder (2019) Literature review as a research methodology: An overview and guidelines BI-Norwegian School of Business, Journal of Business Research Volume 104, November 2019, Pages 333-339

<https://doi.org/10.1016/j.jbusres.2019.07.039>

Silva & Quispe (2021) "Health emergency due to covid-19 and release of sentenced for the crime of omission to family assistance", Vol. 8 / N° 2, pp. 479-494 ISSN: 2313-3414

Doi: 10.26495/rce.v8i2.1972

Vega (2021) Influencia del proceso inmediato en el delito de omisión a la asistencia familiar en los Juzgados Penales de Huancayo, 2020. URL.

<https://hdl.handle.net/20.500.12848/4092>

Vega (2016) The grammatical analysis of the penal type En Justicia no.29 23-51 Barranquilla Jan./June 2016 Print version ISSN 0124-7441

<https://doi.org/10.17081/just.21.29.1233>



# ANEXOS



Anexo 2: Tabla de operacionalización de variables

Categorías	Autor Base	Sub categorías	Definición conceptual
Proceso inmediato	CASACION N.° 1620-2017 Madre de Dios: 5.1.. "El proceso inmediato es un tipo de proceso especial, cuya naturaleza jurídica es de "simplificación procesal", toda vez que, con ella se va restringir plazos procesales y eliminar o reducir fases procesales, para aligerar el sistema probatorio y, así, lograr una justicia célere, sin ninguna mengua de su efectividad; logrando su plausibilidad en virtud a que logra conseguir una decisión judicial rápida, a partir de la noción de "evidencia delictiva" o "prueba evidente", lo que justifica su naturaleza jurídica.	Supuestos de aplicación según el artículo 446 literal	Situaciones jurídicas en las cuales se puede aplicar este proceso especial.
Omisión a la asistencia familiar	Artículo 149 del CP se interpreta que la omisión es el comportamiento de índole negativo del sujeto que teniendo conocimiento de la resolución judicial que le ordena pasar una pensión alimentaria al beneficiario, omite dolosamente cumplir tal mandato.	Elementos típicos del delito de omisión de asistencia familiar  Capacidad económica del imputado.  Requisitos de procedibilidad para su aplicación según Casación 1977-2019 Lima	Ante la inconcurrencia de uno o más elementos, no puede hablarse de comisión de delito.  Elemento objetivo del tipo penal a diferencia del ordenamiento civil.  Constituyen actos de previa y necesaria realización que tiene por objeto habilitar el ejercicio de la acción penal; más no configurar la estructura típica de un dispositivo legal.
Derecho de defensa y debido proceso	Montero & Salazar ( ) "Para la Corte, el debido proceso, abarca las "condiciones que deben cumplirse para asegurar la adecuada defensa de aquéllos cuyos derechos u obligaciones están bajo consideración judicial";	Derecho fundamental (constitución)	Son categorías básicas del ordenamiento constitucional. En primer lugar, justifican dicho ordenamiento, puesto que es necesario asegurar que el poder punitivo del Estado, no se salga de cauce, vulnerando dichos derechos, lo cual sólo ocurre en un Estado de Derecho.



## CONSENTIMIENTO INFORMADO

### **Título de la investigación:**

**"Aplicación del Proceso Inmediato en Omisión de Asistencia Familiar frente al debido proceso como derecho de defensa Carabaylo, 2022"**

### **Investigador:**

Laurita Madeleine Fernandez Cabrera

### **Propósito del estudio**

Le invitamos a participar en la investigación titulada "**Aplicación del Proceso Inmediato en Omisión de Asistencia Familiar frente al debido proceso como derecho de defensa Carabaylo, 2022**", cuyo objetivo es lograr Identificar las razones porque algunos fiscales incoan proceso inmediato en omisión de asistencia familiar Carabaylo, 2022.

Esta investigación es desarrollada en el marco del Programa Académico del Doctorado en Derecho de la Universidad César Vallejo del campus Lima Norte, aprobado por la autoridad correspondiente de la Universidad.

La valoración de la proporcionalidad será analizada con la información recopilada para encontrar los conceptos básicos que permitan comprender el objetivo de esta investigación.



### **Procedimiento**

Si usted decide participar en la investigación se realizará lo siguiente:

Se le enviara una guía de entrevista donde se recogerán sus datos personales y se consignaran algunas preguntas sobre la investigación titulada: "**Aplicación del Proceso Inmediato en Omisión de Asistencia Familiar frente al debido proceso como derecho de defensa Carabaylo, 2022**"

1. Por efectos de distancia y tiempo, a fin de no interrumpir su horario de trabajo trataremos de aprovechar todos los medios tecnológicos, de ser posible la presente guía de entrevista se realizará a través de aplicativo Google en la fecha y hora previamente acordada.

2. Por lo expuesto el participante acepta de manera voluntaria participar y contribuir con su experiencia en esta entrevista, firmando al final de este consentimiento informado en señal de conformidad.

**Participación voluntaria (principio de autonomía):**

Puede hacer todas las preguntas para aclarar sus dudas antes de decidir si desea participar o no, y su decisión será respetada. Posterior a la aceptación si no desea continuar puede hacerlo sin ningún problema.

**Riesgo (principio de No maleficencia):**

Indicar al participante la existencia que NO existe riesgo o daño al participar en la investigación. Sin embargo, en el caso que existan preguntas que le puedan generar incomodidad. Usted tiene la libertad de responderlas o no.

**Beneficios (principio de beneficencia):**

Se le informará que los resultados de la investigación se le alcanzará a la institución al término de la investigación. No recibirá ningún beneficio económico ni de ninguna otra índole. El estudio no va a aportar a la salud individual de la persona, sin embargo, los resultados del estudio podrán convertirse en beneficio de la salud pública.

**Confidencialidad (principio de justicia):**

Los datos recolectados deben ser anónimos y no tener ninguna forma de identificar al participante. Garantizamos que la información que usted nos brinde es totalmente confidencial y no será usada para ningún otro propósito fuera de la investigación. Los datos permanecerán bajo custodia del investigador principal y pasado un tiempo determinado serán eliminados convenientemente.

**Problemas o preguntas:**

Si tiene preguntas sobre la investigación puede contactar con el:

Investigador: Laurita Madeleine Fernandez Cabrera

Email: [lmfernandezfucvvirtual@edu.pe](mailto:lmfernandezfucvvirtual@edu.pe)

y Docente asesor: JAVIER A. NEYRA VILLANUEVA [jneyrav@ucvvirtual.edu.pe](mailto:jneyrav@ucvvirtual.edu.pe)

**Consentimiento**


Después de haber leído los propósitos de la investigación autorizo participar en la investigación antes mencionada.

Nombres y apellidos: *ALEJANDRO SÁNCHEZ CRISÓLOGO*

DNI: *08652771*

Fecha y hora: Lima, *25* de *JULIO* 2023.

Firma del entrevistado:



-----  
ALEJANDRO SANCHEZ CRISOLOGO  
FISCALIA JUNTO PROVINCIAL (PJ)  
2° Fiscalía Pro. Puno Corporación de Casapueblo  
4° Enequerra, Lima



## CONSENTIMIENTO INFORMADO

### **Título de la investigación:**

**"Aplicación del Proceso Inmediato en Omisión de Asistencia Familiar frente al debido proceso como derecho de defensa Carabayllo, 2022**

### **Investigador:**

Laurita Madeleine Fernandez Cabrera

### **Propósito del estudio**

Le invitamos a participar en la investigación titulada "**Aplicación del Proceso Inmediato en Omisión de Asistencia Familiar frente al debido proceso como derecho de defensa Carabayllo, 2022**", cuyo objetivo es lograr Identificar las razones porque algunos fiscales incoan proceso inmediato en omisión de asistencia familiar Carabayllo, 2022.

Esta investigación es desarrollada en el marco del Programa Académico del Doctorado en Derecho de la Universidad César Vallejo del campus Lima Norte, aprobado por la autoridad correspondiente de la Universidad.

La valoración de la proporcionalidad será analizada con la información recopilada para encontrar los conceptos básicos que permitan comprender el objetivo de esta investigación.



### **Procedimiento**

Si usted decide participar en la investigación se realizará lo siguiente:

Se le enviara una guía de entrevista donde se recogerán sus datos personales y se consignaran algunas preguntas sobre la investigación titulada: "**Aplicación del Proceso Inmediato en Omisión de Asistencia Familiar frente al debido proceso como derecho de defensa Carabayllo, 2022**

1. Por efectos de distancia y tiempo, a fin de no interrumpir su horario de trabajo trataremos de aprovechar todos los medios tecnológicos, de ser posible la presente guía de entrevista se realizará a través de aplicativo Google en la fecha y hora previamente acordada.

2. Por lo expuesto el participante acepta de manera voluntaria participar y contribuir con su experiencia en esta entrevista, firmando al final de este consentimiento informado en señal de conformidad.

**Participación voluntaria (principio de autonomía):**

Puede hacer todas las preguntas para aclarar sus dudas antes de decidir si desea participar o no, y su decisión será respetada. Posterior a la aceptación si no desea continuar puede hacerlo sin ningún problema.

**Riesgo (principio de No maleficencia):**

Indicar al participante la existencia que NO existe riesgo o daño al participar en la investigación. Sin embargo, en el caso que existan preguntas que le puedan generar incomodidad. Usted tiene la libertad de responderlas o no.

**Beneficios (principio de beneficencia):**

Se le informará que los resultados de la investigación se le alcanzará a la institución al término de la investigación. No recibirá ningún beneficio económico ni de ninguna otra índole. El estudio no va a aportar a la salud individual de la persona, sin embargo, los resultados del estudio podrán convertirse en beneficio de la salud pública.

**Confidencialidad (principio de justicia):**

Los datos recolectados deben ser anónimos y no tener ninguna forma de identificar al participante. Garantizamos que la información que usted nos brinde es totalmente confidencial y no será usada para ningún otro propósito fuera de la investigación. Los datos permanecerán bajo custodia del investigador principal y pasado un tiempo determinado serán eliminados convenientemente.

**Problemas o preguntas:**

Si tiene preguntas sobre la investigación puede contactar con el:

Investigador: Laurita Madeleine Fernandez Cabrera

Email: [lmfernandezfucvvirtual@edu.pe](mailto:lmfernandezfucvvirtual@edu.pe)

y Docente asesor: *JAVIER A. NEYRA VILLANUEVA* [jneyrav@ucvvirtual.edu.pe](mailto:jneyrav@ucvvirtual.edu.pe)

**Consentimiento**


Después de haber leído los propósitos de la investigación autorizo participar en la investigación antes mencionada.

Nombres y apellidos: *Zebastian Zegarra Gonzales*

DNI: *73800564*

Fecha y hora: Lima, *10* de *junio* 2023.

Firma del entrevistado:



ZEBASTIAN ZEGARRA GONZALES  
Fiscal Adjunto Provincial  
Tercer Despacho  
1º Fisc. Prov. Penal Corporativa de  
Carabayllo - D.F. Lima Norte



## CONSENTIMIENTO INFORMADO

### **Título de la investigación:**

**"Aplicación del Proceso Inmediato en Omisión de Asistencia Familiar frente al debido proceso como derecho de defensa Carabaylo, 2022**

### **Investigador:**

Laurita Madeleine Fernandez Cabrera

### **Propósito del estudio**

Le invitamos a participar en la investigación titulada "**Aplicación del Proceso Inmediato en Omisión de Asistencia Familiar frente al debido proceso como derecho de defensa Carabaylo, 2022**", cuyo objetivo es lograr Identificar las razones porque algunos fiscales incoan proceso inmediato en omisión de asistencia familiar Carabaylo, 2022.

Esta investigación es desarrollada en el marco del Programa Académico del Doctorado en Derecho de la Universidad César Vallejo del campus Lima Norte, aprobado por la autoridad correspondiente de la Universidad.

La valoración de la proporcionalidad será analizada con la información recopilada para encontrar los conceptos básicos que permitan comprender el objetivo de esta investigación.

### **Procedimiento**

Si usted decide participar en la investigación se realizará lo siguiente:

Se le enviara una guía de entrevista donde se recogerán sus datos personales y se consignaran algunas preguntas sobre la investigación titulada: "**Aplicación del Proceso Inmediato en Omisión de Asistencia Familiar frente al debido proceso como derecho de defensa Carabaylo, 2022**

1. Por efectos de distancia y tiempo, a fin de no interrumpir su horario de trabajo trataremos de aprovechar todos los medios tecnológicos, de ser posible la presente guía de entrevista se realizará a través de aplicativo Google en la fecha y hora previamente acordada.
2. Por lo expuesto el participante acepta de manera voluntaria participar y contribuir con su experiencia en esta entrevista, firmando al final de este consentimiento informado en señal de conformidad.





**Participación voluntaria (principio de autonomía):**

Puede hacer todas las preguntas para aclarar sus dudas antes de decidir si desea participar o no, y su decisión será respetada. Posterior a la aceptación si no desea continuar puede hacerlo sin ningún problema.

**Riesgo (principio de No maleficencia):**

Indicar al participante la existencia que NO existe riesgo o daño al participar en la investigación. Sin embargo, en el caso que existan preguntas que le puedan generar incomodidad. Usted tiene la libertad de responderlas o no.

**Beneficios (principio de beneficencia):**

Se le informará que los resultados de la investigación se le alcanzará a la institución al término de la investigación. No recibirá ningún beneficio económico ni de ninguna otra índole. El estudio no va a aportar a la salud individual de la persona, sin embargo, los resultados del estudio podrán convertirse en beneficio de la salud pública.

**Confidencialidad (principio de justicia):**

Los datos recolectados deben ser anónimos y no tener ninguna forma de identificar al participante. Garantizamos que la información que usted nos brinde es totalmente confidencial y no será usada para ningún otro propósito fuera de la investigación. Los datos permanecerán bajo custodia del investigador principal y pasado un tiempo determinado serán eliminados convenientemente.

**Problemas o preguntas:**

Si tiene preguntas sobre la investigación puede contactar con el:

Investigador: Laurita Madeleine Fernandez Cabrera

Email: [lmfernandezfucvvirtual@edu.pe](mailto:lmfernandezfucvvirtual@edu.pe)

y Docente asesor: [JAVIER A. NEYRA VILLANUEVA jneyrav@ucvvirtual.edu.pe](mailto:jneyrav@ucvvirtual.edu.pe)

**Consentimiento**

Después de haber leído los propósitos de la investigación autorizo participar en la investigación antes mencionada.

Nombres y apellidos: Nancy Del Carmen Guerrero Jaramillo



NANCY DEL CARMEN GUERRERO JARAMILLO  
Fiscal Adjunto Provincial  
Equipo de Apoyo Fiscal Lima Norte

DNI: 106830001

Fecha y hora:

Lima, 10 de junio del 2023.



## CONSENTIMIENTO INFORMADO

### **Título de la investigación:**

**"Aplicación del Proceso Inmediato en Omisión de Asistencia Familiar frente al debido proceso como derecho de defensa Carabaylo, 2022**

### **Investigador:**

Laurita Madeleine Fernandez Cabrera

### **Propósito del estudio**

Le invitamos a participar en la investigación titulada "Aplicación del Proceso Inmediato en Omisión de Asistencia Familiar frente al debido proceso como derecho de defensa Carabaylo, 2022", cuyo objetivo es lograr Identificar las razones porque algunos fiscales incoan proceso inmediato en omisión de asistencia familiar Carabaylo, 2022.

Esta investigación es desarrollada en el marco del Programa Académico del Doctorado en Derecho de la Universidad César Vallejo del campus Lima Norte, aprobado por la autoridad correspondiente de la Universidad.

La valoración de la proporcionalidad será analizada con la información recopilada para encontrar los conceptos básicos que permitan comprender el objetivo de esta investigación.



### **Procedimiento**

Si usted decide participar en la investigación se realizará lo siguiente:

Se le enviara una guía de entrevista donde se recogerán sus datos personales y se consignaran algunas preguntas sobre la investigación titulada: **"Aplicación del Proceso Inmediato en Omisión de Asistencia Familiar frente al debido proceso como derecho de defensa Carabaylo, 2022**

1. Por efectos de distancia y tiempo, a fin de no interrumpir su horario de trabajo trataremos de aprovechar todos los medios tecnológicos, de ser posible la presente guía de entrevista se realizará a través de aplicativo Google en la fecha y hora previamente acordada.
2. Por lo expuesto el participante acepta de manera voluntaria participar y contribuir con su experiencia en esta entrevista, firmando al final de este consentimiento informado en señal de conformidad.

**Participación voluntaria (principio de autonomía):**

Puede hacer todas las preguntas para aclarar sus dudas antes de decidir si desea participar o no, y su decisión será respetada. Posterior a la aceptación si no desea continuar puede hacerlo sin ningún problema.

**Riesgo (principio de No maleficencia):**

Indicar al participante la existencia que NO existe riesgo o daño al participar en la investigación. Sin embargo, en el caso que existan preguntas que le puedan generar incomodidad. Usted tiene la libertad de responderlas o no.

**Beneficios (principio de beneficencia):**

Se le informará que los resultados de la investigación se le alcanzará a la institución al término de la investigación. No recibirá ningún beneficio económico ni de ninguna otra índole. El estudio no va a aportar a la salud individual de la persona, sin embargo, los resultados del estudio podrán convertirse en beneficio de la salud pública.

**Confidencialidad (principio de justicia):**

Los datos recolectados deben ser anónimos y no tener ninguna forma de identificar al participante. Garantizamos que la información que usted nos brinde es totalmente confidencial y no será usada para ningún otro propósito fuera de la investigación. Los datos permanecerán bajo custodia del investigador principal y pasado un tiempo determinado serán eliminados convenientemente.

**Problemas o preguntas:**

Si tiene preguntas sobre la investigación puede contactar con el:

Investigador: Laurita Madeleine Fernandez Cabrera

Email: [lmfernandezfucvvirtual@edu.pe](mailto:lmfernandezfucvvirtual@edu.pe)

y Docente asesor: **JAVIER A. NEYRA VILLANUEVA** [jneyrav@ucvvirtual.edu.pe](mailto:jneyrav@ucvvirtual.edu.pe)

**Consentimiento**

Después de haber leído los propósitos de la investigación autorizo participar en la investigación antes mencionada.

Nombres y apellidos: *Wilfredo Victor Lopez Soto*

DNI: *10742068*

Fecha y hora: Lima, de del 2023.

Firma del entrevistado:

  
**WILFREDO VICTOR LÓPEZ SOTO**  
FISCAL ADJUNTO PROVINCIAL  
1° Despacho - 2da. Fiscalía Provincial  
Perú Corporativa de Carabayllo  
Distrito Fiscal de Lima Norte

## CONSENTIMIENTO INFORMADO

**Título de la investigación:**

**"Aplicación del Proceso Inmediato en Omisión de Asistencia Familiar frente al debido proceso como derecho de defensa Carabaylo, 2022**

**Investigador:**

Laurita Madeleine ~~Fernandez~~ Cabrera

**Propósito del estudio**

Le invitamos a participar en la investigación titulada "Aplicación del Proceso Inmediato en Omisión de Asistencia Familiar frente al debido proceso como derecho de defensa Carabaylo, 2022", cuyo objetivo es lograr Identificar las razones porque algunos fiscales incoan proceso inmediato en omisión de asistencia familiar Carabaylo, 2022.

Esta investigación es desarrollada en el marco del Programa Académico del Doctorado en Derecho de la Universidad César Vallejo del campus Lima Norte, aprobado por la autoridad correspondiente de la Universidad.

La valoración de la proporcionalidad será analizada con la información recopilada para encontrar los conceptos básicos que permitan comprender el objetivo de esta investigación.



**Procedimiento**

Si usted decide participar en la investigación se realizará lo siguiente:

Se le enviara una guía de entrevista donde se recogerán sus datos personales y se consignaran algunas preguntas sobre la investigación titulada: **"Aplicación del Proceso Inmediato en Omisión de Asistencia Familiar frente al debido proceso como derecho de defensa Carabaylo, 2022**

1. Por efectos de distancia y tiempo, a fin de no interrumpir su horario de trabajo trataremos de aprovechar todos los medios tecnológicos, de ser posible la presente guía de entrevista se realizará a través de aplicativo Google en la fecha y hora previamente acordada.
2. Por lo expuesto el participante acepta de manera voluntaria participar y contribuir con su experiencia en esta entrevista, firmando al final de este consentimiento informado en señal de conformidad.

**Participación voluntaria (principio de autonomía):**

Puede hacer todas las preguntas para aclarar sus dudas antes de decidir si desea participar o no, y su decisión será respetada. Posterior a la aceptación si no desea continuar puede hacerlo sin ningún problema.

**Riesgo (principio de No maleficencia):**

Indicar al participante la existencia que NO existe riesgo o daño al participar en la investigación. Sin embargo, en el caso que existan preguntas que le puedan generar incomodidad. Usted tiene la libertad de responderlas o no.

**Beneficios (principio de beneficencia):**

Se le informará que los resultados de la investigación se le alcanzará a la institución al término de la investigación. No recibirá ningún beneficio económico ni de ninguna otra índole. El estudio no va a aportar a la salud individual de la persona, sin embargo, los resultados del estudio podrán convertirse en beneficio de la salud pública.

**Confidencialidad (principio de justicia):**

Los datos recolectados deben ser anónimos y no tener ninguna forma de identificar al participante. Garantizamos que la información que usted nos brinde es totalmente confidencial y no será usada para ningún otro propósito fuera de la investigación. Los datos permanecerán bajo custodia del investigador principal y pasado un tiempo determinado serán eliminados convenientemente.

**Problemas o preguntas:**

Si tiene preguntas sobre la investigación puede contactar con el:

Investigador: Laurita Madeleine Fernandez Cabrera

Email: [lmfernandezfucvvirtual@edu.pe](mailto:lmfernandezfucvvirtual@edu.pe)

y Docente asesor: JAVIER A. NEYRA VILLANUEVA [jneyrav@ucvvirtual.edu.pe](mailto:jneyrav@ucvvirtual.edu.pe)

**Consentimiento**

Después de haber leído los propósitos de la investigación autorizo participar en la investigación antes mencionada.

Nombres y apellidos: Maria Elena Ordinola Rodriguez

DNI: 42308536

Fecha y hora:

Lima, 10<sup>o</sup> de junio del 2023.





## CONSENTIMIENTO INFORMADO

### Título de la investigación:

**"Aplicación del Proceso Inmediato en Omisión de Asistencia Familiar frente al debido proceso como derecho de defensa Carabayllo, 2022**

### Investigador:

Laurita Madeleine Fernandez Cabrera

### Propósito del estudio

Le invitamos a participar en la investigación titulada "Aplicación del Proceso Inmediato en Omisión de Asistencia Familiar frente al debido proceso como derecho de defensa Carabayllo, 2022", cuyo objetivo es lograr Identificar las razones porque algunos fiscales incoan proceso inmediato en omisión de asistencia familiar Carabayllo, 2022.

Esta investigación es desarrollada en el marco del Programa Académico del Doctorado en Derecho de la Universidad César Vallejo del campus Lima Norte, aprobado por la autoridad correspondiente de la Universidad.

La valoración de la proporcionalidad será analizada con la información recopilada para encontrar los conceptos básicos que permitan comprender el objetivo de esta investigación.



### Procedimiento

Si usted decide participar en la investigación se realizará lo siguiente:

Se le enviara una guía de entrevista donde se recogerán sus datos personales y se consignaran algunas preguntas sobre la investigación titulada: **"Aplicación del Proceso Inmediato en Omisión de Asistencia Familiar frente al debido proceso como derecho de defensa Carabayllo, 2022**

1. Por efectos de distancia y tiempo, a fin de no interrumpir su horario de trabajo trataremos de aprovechar todos los medios tecnológicos, de ser posible la presente guía de entrevista se realizará a través de aplicativo Google en la fecha y hora previamente acordada.
2. Por lo expuesto el participante acepta de manera voluntaria participar y contribuir con su experiencia en esta entrevista, firmando al final de este consentimiento informado en señal de conformidad.

**Participación voluntaria (principio de autonomía):**

Puede hacer todas las preguntas para aclarar sus dudas antes de decidir si desea participar o no, y su decisión será respetada. Posterior a la aceptación si no desea continuar puede hacerlo sin ningún problema.

**Riesgo (principio de No maleficencia):**

Indicar al participante la existencia que NO existe riesgo o daño al participar en la investigación. Sin embargo, en el caso que existan preguntas que le puedan generar incomodidad. Usted tiene la libertad de responderlas o no.

**Beneficios (principio de beneficencia):**

Se le informará que los resultados de la investigación se le alcanzará a la institución al término de la investigación. No recibirá ningún beneficio económico ni de ninguna otra índole. El estudio no va a aportar a la salud individual de la persona, sin embargo, los resultados del estudio podrán convertirse en beneficio de la salud pública.

**Confidencialidad (principio de justicia):**

Los datos recolectados deben ser anónimos y no tener ninguna forma de identificar al participante. Garantizamos que la información que usted nos brinde es totalmente confidencial y no será usada para ningún otro propósito fuera de la investigación. Los datos permanecerán bajo custodia del investigador principal y pasado un tiempo determinado serán eliminados convenientemente.

**Problemas o preguntas:**

Si tiene preguntas sobre la investigación puede contactar con el:

Investigador: Laurita Madeleine Fernandez Cabrera

Email: [lmfernandezfucvvirtual@edu.pe](mailto:lmfernandezfucvvirtual@edu.pe)

y Docente asesor: JAVIER A. NEYRA VILLANUEVA [jneyrav@ucvvirtual.edu.pe](mailto:jneyrav@ucvvirtual.edu.pe)

**Consentimiento**

Después de haber leído los propósitos de la investigación autorizo participar en la investigación antes mencionada.

Nombres y apellidos: Ada Gloria Gomez Villegas

  
\_\_\_\_\_  
Ada G. Gomez Villegas  
ABOGADA  
Reg CAM N° 088

DNI: 04641025

Fecha y hora: Lima, 10 de junio del 2023.

## Anexo 4: Guía de entrevista



### GUIA DE ENTREVISTA

**Título:** Aplicación de proceso inmediato en omisión de asistencia familiar frente al debido proceso como derecho de defensa Carabayllo, 2022

Nombre :

Cargo :

Institución :

#### OBJETIVO GENERAL

Identificar las razones por los cuales algunos fiscales incoan proceso inmediato en omisión de asistencia familiar Carabayllo, 2022

Preguntas:

1. ¿A qué se debe que algunos fiscales incoan proceso inmediato en omisión de asistencia familiar solo con los requisitos de procedibilidad remitidos por los juzgados civil Carabayllo, 2022? Sustente su respuesta:

.....  
.....  
.....  
.....  
.....  
.....  
.....  
.....  
.....

2. ¿Considera Usted que los requisitos de procedibilidad, señalados por la Casación 1977-2019 Lima norte son suficientes para aplicar proceso inmediato en omisión de asistencia familiar, ¿Carabayllo 2022? Sustente su respuesta

.....  
.....  
.....  
.....  
.....  
.....  
.....  
.....  
.....



3. ¿En su opinión, considera Usted que el proceso de alimentos se debería de aplicar proceso común o el proceso especial e incoar proceso inmediato? Sustente su respuesta

.....  
.....  
.....  
.....  
.....  
.....  
.....  
.....

4. ¿Cuáles considera usted que son los criterios de valoración para incoar un proceso especial inmediato? Sustente su respuesta.

.....  
.....  
.....  
.....  
.....  
.....  
.....  
.....

**OBJETIVO ESPECIFICO 1**

Verificar si se vulnera el debido proceso como el derecho de defensa del imputado al incoarse proceso inmediato, en omisión de asistencia familiar, solo con los requisitos de procedibilidad remitidos por los juzgados civiles Carabayllo, 2022

6- ¿En su opinión, considera Usted que se vulnera el debido proceso del al aplicarse el proceso inmediato en omisión de asistencia familiar solo con los requisitos de procedibilidad remitidos por los juzgados civiles Carabayllo, 2022? Sustente su respuesta

.....  
.....  
.....  
.....  
.....  
.....  
.....  
.....

7- ¿En su opinión, considera Usted necesario establecer criterio uniforme de la norma para los casos de omisión de asistencia familiar Carabayllo, 2022? ¿Por qué?

.....  
.....  
.....  
.....  
.....  
.....

**OBJETIVO ESPECIFICO 2**

Demostrar que los requisitos de procedibilidad, no constituyen elementos de convicción para incoar proceso inmediato en omisión de asistencia familiar Carabayllo, 2022.

8- ¿En su opinión, ¿cuáles son los presupuestos a tener en cuenta para acusar al investigado por el delito de omisión de asistencia familiar Carabayllo 2022? Sustente su respuesta.

.....  
.....  
.....  
.....  
.....  
.....  
.....  
.....  
.....

9 ¿En su opinión, considera usted que se debería de tener en cuenta la capacidad económica del imputado para acusar por el delito de omisión de asistencia familiar Carabayllo, 2022 aplicando proceso inmediato? Sí, No, ¿Por qué? Sustente su respuesta

.....  
.....  
.....  
.....  
.....  
.....  
.....  
.....  
.....  
.....

10- ¿En su opinión, considera Usted adecuado que se incoe proceso inmediato en omisión de asistencia familiar sin haber tenido en cuenta la capacidad económica del iinvestigado Carabayllo, 2022? ¿Por qué? Sustente su respuesta

.....  
.....  
.....  
.....  
.....  
.....  
.....  
.....  
.....



## Anexo 5: Guía de entrevista- entrevistados



### INSTRUMENTO DE RECOLECCIÓN DE DATOS

#### GUIA DE ENTREVISTA

**Título:** Aplicación de proceso inmediato en omisión de asistencia familiar frente al debido proceso como derecho de defensa Carabayllo, 2022

Nombre : WILFREDO VICTOR LOPEZ SOTO

Cargo : FISCAL ADJUNTO

Institución : MINISTERIO PUBLICO

#### OBJETIVO GENERAL

Identificar las razones por los cuales algunos fiscales incoan proceso inmediato en omisión de asistencia familiar Carabayllo, 2022

#### Preguntas:

1. ¿A qué se debe que algunos fiscales incoan proceso inmediato en omisión de asistencia familiar solo con los requisitos de procedibilidad remitidos por los juzgados civil Carabayllo, 2022? Sustente su respuesta

El Código Procesal Penal en su artículo 446º, numeral 4) obliga al Fiscal a incoar el proceso inmediato en los casos de Omisión a la Asistencia Familiar.

2. ¿Considera Usted que los requisitos de procedibilidad, señalados por la Casación 1977-2019 Lima norte son suficientes para aplicar proceso inmediato en omisión de asistencia familiar, ¿Carabayllo 2022? Sustente su respuesta  
Considero que los requisitos de procedibilidad que se señalan en la CASACIÓN 1977-2019, son requisitos son suficientes para poder incoar el proceso inmediato, ello teniendo en cuenta que aún el investigado tiene la posibilidad de poder ejercer su derecho de defensa durante la audiencia de proceso inmediato y además durante el juicio inmediato.

3. ¿En su opinión, considera Usted que el proceso de alimentos se debería de aplicar proceso común o el proceso especial e incoar proceso inmediato? Sustente su respuesta

En mi opinión considero que el proceso especial de incoación de proceso inmediato es adecuado en los casos de Omisión a la Asistencia Familiar, ello por cuanto ya existe un proceso previo (entiéndase el proceso de alimentos), más aún, si se tiene en cuenta que involucra un derecho fundamental, el cual es el derecho del alimentista, a lo cual se le suma el interés superior del niño.

4. ¿Cuáles considera usted que son los criterios de valoración para incoar un proceso especial inmediato? Sustente su respuesta

Considero que el criterio de valoración más importante, es el derecho fundamental a la alimentación, ya que es importante priorizar la rapidez en resolver este tipo de procesos, más aún, si se tiene en cuenta que ya ha existido previamente un proceso judicial, ello siempre respetando el derecho de defensa que le corresponde al investigado.

### **OBJETIVO ESPECIFICO 1**

Verificar si se vulnera el debido proceso como el derecho de defensa del imputado al incoarse proceso inmediato, en omisión de asistencia familiar, solo con los requisitos de procedibilidad remitidos por los juzgados civil Carabaylo, 2022

5- ¿En su opinión se vulnera el derecho de defensa del imputado al aplicarse el proceso inmediato en omisión de asistencia familiar solo con los requisitos de procedibilidad remitidos por el juzgado civil Carabaylo, 2022? Sustente su respuesta.  
En mi opinión no se vulnera el derecho de defensa, ya que una vez que el Juzgado Civil remite copias al Ministerio Público con las piezas procesales, recién se da inicio a una investigación preliminar donde el imputado podrá ejercer su derecho de defensa durante la investigación preparatoria y una vez incoado el proceso también puede ejercer su derecho de defensa durante el juicio inmediato.

6- ¿En su opinión, considera Usted que se vulnera el debido proceso al aplicarse el proceso inmediato en omisión de asistencia familiar solo con los requisitos de procedibilidad remitidos por el juzgado civil Carabaylo, 2022? Sustente su respuesta  
En mi opinión no se vulnera el debido proceso, ya que por el contrario, lo que se logra con dicho procedimiento es la celeridad del Estado en esta clase de delitos, más aún, si se le da la posibilidad al investigado de poder ejercer su derecho de defensa.

7- ¿En su opinión, considera Usted necesario establecer criterio uniforme de la norma para los casos de omisión de asistencia familiar Carabaylo, 2022? ¿Por qué?  
Con relación a los delitos de omisión a la asistencia familiar existe un criterio uniforme, salvo con relación al tema de la prescripción de dicho delito, tal como se ha señalado en el R.N. 327-2020-JUNIN.

### **OBJETIVO ESPECIFICO 2**

Demostrar que los requisitos de procedibilidad, no constituyen elementos de convicción para incoar proceso inmediato en omisión de asistencia familiar Carabaylo, 2022.

8- ¿En su opinión, ¿cuáles son los presupuestos a tener en cuenta para acusar al investigado por el delito de omisión de asistencia familiar Carabaylo 2022? Sustente su respuesta.

Para poder acusar a un investigado por el delito de Omisión a la Asistencia Familiar el presupuesto principal es llegar a probar la conducta dolosa del acusado, que teniendo la posibilidad de acudir con los alimentos al cual está obligado por medio de una sentencia judicial, omite dicha obligación.

Para poder acusar a un investigado por el delito de Omisión a la Asistencia Familiar el presupuesto principal es llegar a probar la conducta dolosa del acusado, que teniendo la posibilidad de acudir con los alimentos al cual está obligado por medio de una sentencia judicial, omite dicha obligación.

**9 ¿En su opinión, considera usted que se debería de tener en cuenta la capacidad económica del imputado para acusar por el delito de omisión de asistencia familiar Carabaylo, 2022 aplicando proceso inmediato? Sí, No, ¿Por qué? Sustente su respuesta**

Sí, porque el delito de Omisión a la Asistencia Familiar se configura cuando el agente teniendo la posibilidad de acudir con los alimentos al cual está obligado por medio de una sentencia judicial, omite dicha obligación.

**10- ¿En su opinión, considera Usted adecuado que se incoe proceso inmediato en omisión de asistencia familiar sin haber tenido en cuenta la capacidad económica del investigado Carabaylo, 2022? ¿Por qué? Sustente su respuesta**

No, porque el delito de Omisión a la Asistencia Familiar se configura cuando el agente teniendo la posibilidad de acudir con los alimentos al cual está obligado por medio de una sentencia judicial, omite dicha obligación.

**11 ¿En su opinión considera Usted que la declaración del imputado, antes de incoarse proceso inmediato, sea valorada como medio de prueba? ¿Por qué? Sustente su respuesta**


No, la declaración de un imputado no puede ser valorado como un medio de prueba, incluso el Juez al momento de sentenciar no puede sentenciar a un procesado basándose en su declaración, ya sea durante la investigación preparatoria o durante su interrogatorio en un juicio oral.

**12 ¿En su opinión, cuáles serían los presupuestos mínimos para incoar proceso inmediato, teniendo en cuenta la capacidad económica del imputado Carabaylo, 2022?**

Los presupuesto mínimos que considero que se deberían cumplir para incoar un proceso inmediato, debería ser, la resolución judicial mediante el cual se le requiere al imputado que cumpla con pagar los devengados, que este sea bien notificado, su negativa y sobre todo que tenga la capacidad económica para cumplir su obligación, esto es, que exista dolo por parte del investigado.

**13- Tiene Usted algo más que agregar a la presente entrevista?**

No.

  
WILFREDO VÍCTOR LOPEZ SOTO  
FISCAL ADJUNTO PROVINCIAL  
1° Despacho - 2da. Fiscalía Provincial  
Penal Corporativa de Carabaylo  
Distrito Fiscal de Lima Norte

**FIRMA Y SELLO**

INSTRUMENTO DE RECOLECCIÓN DE DATOS

GUIA DE ENTREVISTA

**Título:** Aplicación de proceso inmediato en omisión de asistencia familiar frente al debido proceso como derecho de defensa Carabayllo, 2022

Nombre : *Zebastian Zegorra Gonzalez*  
Cargo : *Fiscal Adjunto Provincial*  
Institución : *Ministerio Público - DF Lima Norte*

**OBJETIVO GENERAL**

Identificar las razones por los cuales algunos fiscales incoan proceso inmediato en omisión de asistencia familiar Carabayllo, 2022

Preguntas:

1. ¿A qué se debe que algunos fiscales incoan proceso inmediato en omisión de asistencia familiar solo con los requisitos de procedibilidad remitidos por los juzgados civil Carabayllo, 2022? Sustente su respuesta

*Debe estar motivado en que autónomamente la judicatura al valorar los medios probatorios de la incoación de proceso inmediato, solo se exige que aporte la resolución que a prueba sus posiciones devueltas y su debida notificación al domicilio real del demandado y obligado reusante, siendo los requisitos probatorios más aportados.*

2. ¿Considera Usted que los requisitos de procedibilidad, señalados por la Casación 1977-2019 Lima norte son suficientes para aplicar proceso inmediato en omisión de asistencia familiar, ¿Carabayllo 2022? Sustente su respuesta

*Si, ya que se permite valorar en totalidad todo los papeles procesales del proceso de autos previo a la dictación del delito E.O.A.F. a fin de advertir una posible modificación de la responsabilidad penal o mejor esclarecimiento de los hechos.*

.....  
.....  
.....  
3. ¿En su opinión, considera Usted que el proceso de alimentos se debería de aplicar proceso común o el proceso especial e incoar proceso inmediato? Sustente su respuesta

- Considero que es correcto judicializarlo en proceso ordinario tratándose de un delito cuya probanza de poca dificultad y tratándose de un mecanismo que procura de manera indirecta resarcir y pago de culpas de un menor o alimentista, requiriéndose mayor celeridad propia del proceso inmediato.

.....  
.....  
.....  
4. ¿Cuáles considera usted que son los criterios de valoración para incoar un proceso especial inmediato? Sustente su respuesta.

- Capacidad económica del destinatario.  
- Llenado de los roles judicial de pensiones obligadas.  
- Fianza de la obligación judicial (pensión de alimentos).  
- Existencia del riesgo de defraudación para el pago.

#### OBJETIVO ESPECIFICO 1

Verificar si se vulnera el debido proceso como el derecho de defensa del imputado al incoarse proceso inmediato, en omisión de asistencia familiar, solo con los requisitos de procedibilidad remitidos por los juzgados civil Carabayllo, 2022

5- ¿En su opinión se vulnera el derecho de defensa del imputado al aplicarse el proceso inmediato en omisión de asistencia familiar solo con los requisitos de procedibilidad remitidos por el juzgado civil Carabayllo, 2022? Sustente su respuesta.

- No, ya que es tipopenal, solo existe el cumplimiento de una resolución judicial que define delitos, por lo que el proceso ordinario solo responde a la dificultad de probanza del delito máximo, no se fue en consideración que primero ello se fue actuó como investigación preliminar.



siendo el castigo puede defenderse y atribuirse  
la imputación moral al culpable.

6- ¿En su opinión, considera Usted que se vulnera el debido proceso del al aplicarse el proceso inmediato en omisión de asistencia familiar solo con los requisitos de procedibilidad remitidos por el juzgado civil Carabayllo, 2022? Sustente su respuesta

- No, ya que el proceso inmediato regula una instancia de criminalización y debate respecto a la imputación y elites de convicción del MP, máxime si estos se pueden ser disputados en el tipo preliminar antes de la incoación.

7- ¿En su opinión, considera Usted necesario establecer criterio uniforme de la norma para los casos de omisión de asistencia familiar Carabayllo, 2022? ¿Por qué?

- Si ya que la proporcionalidad no se da clara que existen los requisitos de procedibilidad, debería ser aprobado por todos los jueces peritos.

## OBJETIVO ESPECIFICO 2

Demostrar que los requisitos de procedibilidad, no constituyen elementos de convicción para incoar proceso inmediato en omisión de asistencia familiar Carabayllo, 2022.

8- ¿En su opinión, ¿cuáles son los presupuestos a tener en cuenta para acusar al investigado por el delito de omisión de asistencia familiar Carabayllo 2022? Sustente su respuesta.

- Los señalados en la respuesta número 4.



12 ¿En su opinión, cuáles serían los presupuestos mínimos para incoar proceso inmediato, teniendo en cuenta la capacidad económica del imputado Carabayllo, 2022?

*Se expusieron en la respuesta n° 04.*

13- Tiene Usted algo más que agregar a la presente entrevista?

*No, gracias; no obstante, se debe considerar como  
causa de extinción de la pena la llegada a  
de sus familiares. Si no hay poder, se debe  
desaparezca la policía judicial y  
su sede el delito.*

*[Firma]*  
ZEBASTIAN SEGARRA GONZALES  
Fiscal Adjunto Provincial  
Tercer Despacho  
1º Fisc. Prov. Penal Corporativa de  
Carabayllo - C.F. Lima Norte

FIRMA Y SELLO

FECHA: 09/06/2023

INSTRUMENTO DE RECOLECCIÓN DE DATOS  
GUIA DE ENTREVISTA

**Título:** Aplicación de proceso inmediato en omisión de asistencia familiar frente al debido proceso como derecho de defensa Carabayllo, 2022

Nombre : Alejandra Sánchez Crisólogo  
Cargo : Fiscal Adjunto Provincial  
Institución : Ministerio Público

**OBJETIVO GENERAL**

Identificar las razones por los cuales algunos fiscales incoan proceso inmediato en omisión de asistencia familiar Carabayllo, 2022

**Preguntas:**

1. ¿A qué se debe que algunos fiscales incoan proceso inmediato en omisión de asistencia familiar solo con los requisitos de procedibilidad remitidos por los juzgados civil Carabayllo, 2022? Sustente su respuesta.

Considero que cada fiscal tiene un criterio en  
deplorable respecto a efectuar una incoación  
del proceso inmediato con los requisitos de  
procedibilidad remitidos por los juzgados civil.

2. ¿Considera Usted que los requisitos de procedibilidad, señalados por la Casación 1977-2019 Lima norte son suficientes para aplicar proceso inmediato en omisión de asistencia familiar, Carabayllo 2022? Sustente su respuesta.

Considero que si debe ser cumplido estrictamente  
por el poder judicial ya que como se han  
vistas casos en los cuales nos remiten  
copias certificadas de los piezas procesales  
incompletas, toda vez que faltan los  
cargos de las copias que remiten al  
Ministerio Público, como las cédulas de  
notificación del demandado y otros.

3. ¿En su opinión, considera Usted que el proceso de alimentos se debería de aplicar proceso común o el proceso especial e incoar proceso inmediato? Sustente su respuesta

Considero que sea un proceso común como se está tramitando en la actualidad, porque creo que el fiscal especializado en materia de familia prescribió económicamente al deudor en su momento, al pasarlo por una situación económica difícil que se debió a la cancelación de la pensión judicial y a la falta de dinero.

4. ¿Cuáles considera usted que son los criterios de valoración para incoar un proceso especial inmediato? Sustente su respuesta.

Primero, que se deba llegar a un punto de oportunidad para disponer incoando un proceso inmediato respecto al delito de omisión de la asistencia familiar, porque en base a ese principio se es un mecanismo alternativo que se soluciona los problemas antes de ser judicializado y así la eficiencia de la justicia. Esto a la vez que se resque en la situación actual sobre la falta de pago de las diligencias ya fu por experimentación, en algunos casos ya lo han cancelado.

#### OBJETIVO ESPECIFICO 1

Verificar si se vulnera el debido proceso como el derecho de defensa del imputado al incoarse proceso inmediato, en omisión de asistencia familiar, solo con los requisitos de procedibilidad remitidos por los juzgados civil Carabayllo, 2022

5- ¿En su opinión se vulnera el derecho de defensa del imputado al aplicarse el proceso inmediato en omisión de asistencia familiar solo con los requisitos de procedibilidad remitidos por el juzgado civil Carabayllo, 2022? Sustente su respuesta.

Si, porque no se le da oportunidad de proporción en la medida respecta a la deuda real que se tiene por la liquidación de diligencias.

6- ¿En su opinión, considera Usted que se vulnera el debido proceso del al aplicarse el proceso inmediato en omisión de asistencia familiar solo con los requisitos de procedibilidad remitidos por el juzgado civil Carabayllo, 2022? Sustente su respuesta

Se podría decir que sí toda vez que no se da la oportunidad al demandado a exponer sobre la deuda y su condición económica, habiendo la albratura de abrir una investigación con la finalidad de recibir en primer momento a la deuda y la conciliación del deudor para después poder llegar a un principio de oportunidad.

7- ¿En su opinión, considera Usted necesario establecer criterio uniforme de la norma para los casos de omisión de asistencia familiar Carabayllo, 2022? ¿Por qué?

Considero que sí, debe de haber un criterio uniforme de la norma respecto al delito de omisión de asistencia familiar, a fin de evitar la arbitrariedad del derecho de piso y el debido proceso.

## OBJETIVO ESPECIFICO 2

Demostrar que los requisitos de procedibilidad, no constituyen elementos de convicción para incoar proceso inmediato en omisión de asistencia familiar Carabayllo, 2022.

8- ¿En su opinión, ¿cuáles son los presupuestos a tener en cuenta para acusar al investigado por el delito de omisión de asistencia familiar Carabayllo 2022? Sustente su respuesta.

Que el demandado no ha cumplido con pagar las pensuras de alimentos destinados, y que así haya sido debidamente notificado de acuerdo a la ley con la P. 2. 2019. Una N.H.

9 ¿En su opinión, considera usted que se debería de tener en cuenta la capacidad económica del imputado para acusar por el delito de omisión de asistencia familiar Carabaylo, 2022 aplicando proceso inmediato? Si, No, ¿Por qué? Sustente su respuesta

No, por que ya en su debido momento el imputado ha tenido la oportunidad de ejercer su capacidad económica ante el juez y allí emitió la sentencia de al finitos, a demás no es el estado proce de verse su situa con económica.

10- ¿En su opinión, considera Usted adecuado que se incoe proceso inmediato en omisión de asistencia familiar sin haber tenido en cuenta la capacidad económica del investigado Carabaylo, 2022? ¿Por qué? Sustente su respuesta

Considero que para llegar a ese estado el demandado no se acogió al mecanismo alternativo de principio de oportunidad.

11 ¿En su opinión considera Usted que la declaración del imputado, antes de incoarse proceso inmediato, sea valorada como medio de prueba? ¿Por qué? Sustente su respuesta


Considero que si, porque va a ser toda es inforación que va a ser contrastada con la parte agraviada y de esta manera va a acreditar la deuda real por los deudores.

12 ¿En su opinión, cuáles serían los presupuestos mínimos para incoar proceso inmediato, teniendo en cuenta la capacidad económica del imputado Carabayllo, 2022?

Considero que para incoar ya debe considerarse que el imputado este debidamente notificado con la resolución de pago de las liquidaciones de deudas por alimentos y los requisitos establecidos en la Casaca 19.77-2019 Lima Norte; pero no tendría en cuenta la capacidad económica del imputado por ser una deuda oporuna de multa del juzgado de paz letrado.

13- Tiene Usted algo más que agregar a la presente entrevista?

No, gracias.

  
ALEJANDRO SANCHEZ CRIS, UGUL  
FOLIO 100 UNTO 190 100 100, CP,  
Y FOLIO 100 PEDI 100 100 100, CARAYLLO

---

**FIRMA Y SELLO**  
**FECHA:**



## GUIA DE ENTREVISTA

**Título:** Aplicación de proceso inmediato en omisión de asistencia familiar frente al debido proceso como derecho de defensa Carabayllo, 2022

Nombre : NANCY DEL CARMEN GUERRERO JARAMILLO

Cargo : FISCAL ADJUNTA

Institución : LIMA NORTE -CORPORATIVAS CARABAYLLO

### OBJETIVO GENERAL

Identificar las razones por los cuales algunos fiscales incoan proceso inmediato en omisión de asistencia familiar Carabayllo, 2022

#### Preguntas:

1. ¿A qué se debe que algunos fiscales incoan proceso inmediato en omisión de asistencia familiar solo con los requisitos de procedibilidad remitidos por los juzgados civil Carabayllo, 2022? Sustente su respuesta: por agilizar el proceso siendo que este es un delito en la que están involucrados los niños menores de edad también el interés superior del niño

2. ¿Considera Usted que los requisitos de procedibilidad, señalados por la Casación 1977-2019 Lima norte son suficientes para aplicar proceso inmediato en omisión de asistencia familiar, ¿Carabayllo 2022? Sustente su respuesta

Considero que no son suficientes, se tiene que investigar si bien es cierto que de esas copias certificadas remitidas por el juzgado de paz letrado se advierte que existe una sentencia en la cual se le obliga al demandado a que pase alimentos al alimentista, y una resolución en la que se le hace el siempre y cuando estén debidamente notificados

3. ¿En su opinión, considera Usted que el proceso de alimentos se debería de aplicar proceso común o el proceso especial e incoar proceso inmediato? Sustente su respuesta

Si porque hay tiempo para investigar, siendo de que en algunos casos se ha visto que estos investigados ya han pagado la respectiva deuda por las pensiones devengadas.

4. ¿Cuáles considera usted que son los criterios de valoración para incoar un proceso especial inmediato? Sustente su respuesta.

No considero que haya criterios de valor antes de incoar proceso inmediato, toda vez que los 6 requisitos establecidos en la CASACION 1977-2019 Lima Norte, para procesos penales no son sufrientes siendo necesario investigador y es allí en ese estadio donde se lograra recabar los criterios de valoración, pero para acusar.

### OBJETIVO ESPECIFICO 1

Verificar si se vulnera el debido proceso como el derecho de defensa del imputado al incoarse proceso inmediato, en omisión de asistencia familiar, solo con los requisitos de procedibilidad remitidos por los juzgados civil Carabayllo, 2022

5- ¿En su opinión se vulnera el derecho de defensa del imputado al aplicarse el proceso inmediato en omisión de asistencia familiar solo con los requisitos de procedibilidad remitidos por el juzgado civil Carabayllo, 2022? Sustente su respuesta. Claro que sí, considero que se vulnera el derecho de defensa del investigado, toda vez que no se le da la oportunidad a que ejerza tanto su defensa material como técnica.

6- ¿En su opinión, considera Usted que se vulnera el debido proceso del al aplicarse el proceso inmediato en omisión de asistencia familiar solo con los requisitos de procedibilidad remitidos por el juzgado civil Carabayllo, 2022? Sustente su respuesta Considero que sí se vulnera, toda vez que no se realizan diligencias preliminares para recabar elementos de convicción suficientes para aplicar ese proceso célere como lo es el proceso inmediato, además se vulnera el derecho de contradicción.

7- ¿En su opinión, considera Usted necesario establecer criterio uniforme de la norma para los casos de omisión de asistencia familiar Carabayllo, 2022? ¿Por qué? Considero, que cada magistrado tiene su criterio ante una norma, como en el caso que me pregunta sobre el delito de omisión a la asistencia familiar, el código procesal penal establece no en el artículo 446 inciso 4 que el fiscal deberá de incoar un proceso inmediato, sin embargo, y si algunos incoan proceso inmediato y otros no, al respecto se debe también tener en cuenta lo que se establece en el considerando 15 del Acuerdo Plenario 2-2016 CJS en la que se interpreta que los requisitos se procedibilidad no son suficientes para acusar.

### OBJETIVO ESPECIFICO 2

Demostrar que los requisitos de procedibilidad, no constituyen elementos de convicción para incoar proceso inmediato en omisión de asistencia familiar Carabayllo, 2022.

8- ¿En su opinión, ¿cuáles son los presupuestos a tener en cuenta para acusar al investigado por el delito de omisión de asistencia familiar Carabayllo 2022? Sustente su respuesta.

Considero que son: uno, se haya demostrado fehacientemente que el investigado ha estado debidamente notificado con la resolución en la que se le hizo efectivo el requerimiento del pago de las pensiones devengadas, dos, que se haya comprobado que actuó con dolo.

9 ¿En su opinión, considera usted que se debería de tener en cuenta la capacidad económica del imputado para acusar por el delito de omisión de asistencia familiar Carabayllo, 2022 aplicando proceso inmediato? Sí, No, ¿Por qué? Sustente su respuesta

Considero que, si se debería de tener en cuenta la capacidad económica del investigado toda vez que esa capacidad económica con la que se determinó la sentencia condenatoria, no es la misma al momento de enfrentarse a un proceso penal, por tanto, para acusar es necesario realizar una imputación concreta, si no estaríamos vulnerando su derecho de defensa.

10- ¿En su opinión, considera Usted adecuado que se incoe proceso inmediato en omisión de asistencia familiar sin haber tenido en cuenta la capacidad económica del iinvestigado Carabaylo, 2022? ¿Por qué? Sustente su respuesta

Considero que, si se incoa proceso inmediato, no se ha tenido en cuenta la capacidad económica del investigado, toda vez se debe de investigar primero respecto a ese elemento que es parte de la conducta típica.


11 ¿En su opinión considera Usted que la declaración del imputado, antes de incoarse proceso inmediato, sea valorada como medio de prueba? ¿Por qué? Sustente su respuesta

Considero que si se debe ser valorada como medio de prueba, antes de aplicar un proceso inmediato, porque es parte de su derecho.

12 ¿En su opinión, ¿cuáles serían los presupuestos mínimos para incoar proceso inmediato, teniendo en cuenta la capacidad económica del imputado Carabaylo, 2022

Considero que la capacidad y el dolo son presupuestos que se deben de tener en cuenta para incoar proceso inmediato, de lo contrario se debería de llevar mediante un proceso común toda vez que con la investigación se logra recabar elementos para la imputación, antes no.

13- Tiene Usted algo más que agregar a la presente entrevista? No, es todo.



NANCY DEL CARMEN GUEBARA ARAMBULO  
Fiscal Adjunta Promotora  
Ministerio del Poder Judicial  
Magistrado del Tribunal Penal de Loma Nueva

FIRMA Y SELLO

FECHA 15/07/2023

## GUIA DE ENTREVISTA

**Título:** Aplicación de proceso inmediato en omisión de asistencia familiar frente al debido proceso como derecho de defensa Carabaylo, 2022

Nombre

Maía Elena Ordinola Rodríguez

Cargo

Abogada

Institución

Particular

### OBJETIVO GENERAL

Identificar las razones por los cuales algunos fiscales incoan proceso inmediato en omisión de asistencia familiar Carabaylo, 2022

Preguntas:

1. ¿A qué se debe que algunos fiscales incoan proceso inmediato en omisión de asistencia familiar solo con los requisitos de procedibilidad remitidos por los juzgados civil Carabaylo, 2022? Sustente su respuesta

Se debiera a una mala praxis, aduciendo por largo proceso vulnerándose el Derecho de Defensa y Debido Proceso

2. ¿Considera Usted que los requisitos de procedibilidad, señalados por la Casación 1977-2019 Lima norte son suficientes para aplicar proceso inmediato en omisión de asistencia familiar, ¿Carabaylo 2022? Sustente su respuesta

No se cumplen, en caso que el denunciado tenga mas de una dirección que este a puesto de conocimiento en vía extrajudicial, sólo el fiscal se limita a verificar en uno, No cumpliéndose con esta Casación.

3. ¿En su opinión, considera Usted que el proceso de alimentos se debería de aplicar proceso común o el proceso especial e incoar proceso inmediato? Sustente su respuesta

Debería ser Analizado Caso por caso, máxime si se tiene Cuestionamiento en via Extra pend. y que están por resolverse. No se debería Incoar y ser llevados en proceso común

4. ¿Cuáles considera usted que son los criterios de valoración para incoar un proceso especial inmediato? Sustente su respuesta.

Criterios de verificación documental, del Juzgado de Paz Letrado, Declaraciones y de ser el caso principio de oportunidad, limitándose su actuación Fiscal con cruce de información con Bancos. Sobre todo cuando no se tiene la declaración del Denunciado.

#### OBJETIVO ESPECIFICO 1

Verificar si se vulnera el debido proceso como el derecho de defensa del imputado al incoarse proceso inmediato, en omisión de asistencia familiar, solo con los requisitos de procedibilidad remitidos por los juzgados civil Carabayllo, 2022

5- ¿En su opinión se vulnera el derecho de defensa del imputado al aplicarse el proceso inmediato en omisión de asistencia familiar solo con los requisitos de procedibilidad remitidos por el juzgado civil Carabayllo, 2022? Sustente su respuesta.

Si, Porque hay procesos que no deberían llevarse mediante un proceso inmediato sino un proceso común, por ende debería analizarse caso por caso.

6- ¿En su opinión, considera Usted que se vulnera el debido proceso del al aplicarse el proceso inmediato en omisión de asistencia familiar solo con los requisitos de procedibilidad remitidos por el juzgado civil Carabayllo, 2022? Sustente su respuesta

Si, Porque No son suficientes o No se verifican ciertos Requisitos Documentales

7- ¿En su opinión, considera Usted necesario establecer criterio uniforme de la norma para los casos de omisión de asistencia familiar Carabayllo, 2022? ¿Por qué?

No, Porque se estaría generalizando lo que se debía es ampliar criterio y analizar caso por caso

#### OBJETIVO ESPECIFICO 2

Demostrar que los requisitos de procedibilidad, no constituyen elementos de convicción para incoar proceso inmediato en omisión de asistencia familiar Carabayllo, 2022.

8- ¿En su opinión, ¿cuáles son los presupuestos a tener en cuenta para acusar al investigado por el delito de omisión de asistencia familiar Carabayllo 2022? Sustente su respuesta.

Verificar si fue Notificado en todos sus domicilios con la moda, si se cumplieron con los Prequisitos o estándares de Notificación Verificación del Dolo, por parte del Impetrador,

9 ¿En su opinión, considera usted que se debería de tener en cuenta la capacidad económica del imputado para acusar por el delito de omisión de asistencia familiar Carabaylo, 2022 aplicando proceso inmediato? Sí, No, ¿Por qué? Sustente su respuesta

Sí, porque de ello dependerá el cumplimiento de una futura sentencia, se debe analizar su situación económica caso por caso, o que se aceda a una simplificación procesal y no limitarse a gestos.

10- ¿En su opinión, considera Usted adecuado que se incoe proceso inmediato en omisión de asistencia familiar sin haber tenido en cuenta la capacidad económica del investigado Carabaylo, 2022? ¿Por qué? Sustente su respuesta

No, porque no se estaría verificando el dolo, a fin de poder acreditar, cuánto sería su capacidad económica y arribar a una simplificación procesal.

11 ¿En su opinión considera Usted que la declaración del imputado, antes de incoarse proceso inmediato, sea valorada como medio de prueba? ¿Por qué? Sustente su respuesta

Sí, porque es parte de su derecho y así advertir el dolo como presupuesto de una futura incoación de proceso inmediato.




12 ¿En su opinión, ¿cuáles serían los presupuestos mínimos para incoar proceso inmediato, teniendo en cuenta la capacidad económica del imputado Carabaylo, 2022?

La Verificación del dolo y Perju-  
samiento que se Pasaron  
en la capacidad de pago

13- Tiene Usted algo más que agregar a la presente entrevista?

debería ser más exhaustiva, el Fiscal  
al momento de su calificación para acusar  
Verificar su situación económica, Voluntad  
de pago, y sobre todo Verificar que no  
existan vicios en todo el devenir del  
Juicio de Perjuicio, Respetamos  
Derecho del debido Proceso, tutela  
efectivo y de Defensa del Investigador  
y aplicar principios proporcionalidad  
y Jesividad.

  
María Elena Ordoñez Rodríguez  
ABOGADA  
CAL. N° 74820

---

FIRMA Y SELLO  
FECHA



## GUIA DE ENTREVISTA

**Título:** Aplicación de proceso inmediato en omisión de asistencia familiar frente al debido proceso como derecho de defensa Carabayllo, 2022

Nombre : Ada Gómez Villegas  
Cargo : Abogada  
Institución : Estudio Jurídico Particular

### OBJETIVO GENERAL

Identificar las razones por los cuales algunos fiscales incoan proceso inmediato en omisión de asistencia familiar Carabayllo, 2022

Preguntas:

**1. ¿A qué se debe que algunos fiscales incoan proceso inmediato en omisión de asistencia familiar solo con los requisitos de procedibilidad remitidos por los juzgados civil Carabayllo, 2022? Sustente su respuesta:**

Porque la norma a si lo establece en el Código penal en el artículo 446 literal d, asimismo, por la celeridad en la que se necesita resolver los casos donde se encuamtra inmerso el ineteres superior del niño.

**2. ¿Considera Usted que los requisitos de procedibilidad, señalados por la Casación 1977-2019 Lima norte son suficientes para aplicar proceso inmediato en omisión de asistencia familiar, ¿Carabayllo 2022? Sustente su respuesta.**

No, porque el fiscal no debe de basarse solo en esos elementos para pretender incoar un proceso inmediato, debería de inciar diligencias preliminares osea abrir investigacion y recabar elementos de convicción que le hagan tener la convicción de la comision del ilícito penal en analisis

**3. ¿En su opinión, considera Usted que en el proceso de alimentos se debería de aplicar proceso común o el proceso especial e incoar proceso inmediato? Sustente su respuesta.**

Considero, que se se debería de aplicar un proceso común, a fin de que el fiscal realice diligencias tendientes a esclarecer los hechos conformtar las versiones de las partes, con un proceso especial todo es demasiado rápido, el investigado se entera que existe una denuncia cuando lo citan a la audiencia de aplicación de proceso inmediato.

**4. ¿Cuáles considera usted que son los criterios de valoración para incoar un proceso especial inmediato? Sustente su respuesta.**

Que exista evidencia delictiva, que existan suficientes elementos de convicción entre ellos que se evidencie que el investigado actuó realmente con conocimiento y voluntad, es decir sabía que debía de cumplir con lo que le ordenó el juez, empero no lo hizo, su omisión de pagar las cuotas de los de las pensiones devengadas fue a drede.

### **OBJETIVO ESPECIFICO 1**

Verificar si se vulnera el debido proceso como el derecho de defensa del imputado al incoarse proceso inmediato, en omisión de asistencia familiar, solo con los requisitos de procedibilidad remitidos por los juzgados civil Carabayllo, 2022

**5- ¿En su opinión se vulnera el derecho de defensa del imputado al aplicarse el proceso inmediato en omisión de asistencia familiar solo con los requisitos de procedibilidad remitidos por el juzgado civil Carabayllo, 2022? Sustente su respuesta.**

Claro que sí, porque se le estaria recortando el derecho a realizar sus descargos mediante su abogado, se le debería tambien

**6- ¿En su opinión, considera Usted que se vulnera el debido proceso del investigado al aplicarse el proceso inmediato en omisión de asistencia familiar solo con los requisitos de procedibilidad remitidos por el juzgado civil Carabayllo, 2022? Sustente su respuesta**

Considero que si tambien, porque el derecho de defensa es la garantia de un debido proceso

**7. ¿En su opinión, considera Usted necesario establecer criterio uniforme de la norma para los casos de omisión de asistencia familiar Carabayllo, 2022? ¿Por qué?**

Considero que si mediante jurisprudencias aunque en la actualidad existen, sin embargo considero no es suficiente, porque cada caso es particular y no siempre se puede aplicar la norma para todos ellos, se debe de sopesar de acuerdo al criterio del operador de justicia.

### **OBJETIVO ESPECIFICO 2**

Demostrar que los requisitos de procedibilidad, no constituyen elementos de convicción para incoar proceso inmediato en omisión de asistencia familiar Carabayllo, 2022.

**8.¿En su opinión, ¿cuáles son los presupuestos a tener en cuenta para acusar al investigado por el delito de omisión de asistencia familiar Carabayllo 2022? Sustente su respuesta.**

Que se evidencie que actuó con dolo, que las prueban así lo demustren

**9 ¿En su opinión, considera Usted que se debería de tener en cuenta la capacidad económica del imputado para acusar por el delito de omisión de asistencia familiar Carabayllo, 2022 aplicando proceso inmediato? Sí, No, ¿Por qué? Sustente su respuesta.** Considero que si, por que si bien es cierto existen ya en la carpeta fiscal piezas procesales del expediente judicial, en donde se puede

apreciar que existió una sentencia en la cual el investigado se vio obligado a cumplirla y demás documentación que que ingresaron del juzgado, es necesario que se investigue a fin de esclarecer los hechos.

**10- ¿En su opinión, considera Usted adecuado que se incoe proceso inmediato en omisión de asistencia familiar sin haber tenido en cuenta la capacidad económica del investigado Carabayllo, 2022? ¿Por qué? Sustente su respuesta**

Considero, que no es adecuado, el fiscal debió abrir investigación, hacer conocer al denunciado que esta inmerso en una denuncia, por el delito de omisión de asistencia familiar, para que vaya viendo la forma como defenderse de ello.

**11 ¿En su opinión considera Usted que la declaración del imputado, antes de incoarse proceso inmediato, sea valorada como medio de prueba? ¿Por qué? Sustente su respuesta**


Considero que si, es su derecho de defensa es la oportunidad que tiene de realizar sus descargos de presentar también medios probatorios a su favor con la asesoría de su abogado, lo mismo es importante la declaración de la denunciante.

**12 ¿En su opinión, ¿cuáles serían los presupuestos mínimos para incoar proceso inmediato, teniendo en cuenta la capacidad económica del imputado Carabayllo, 2022?**

Considero que no se debería de incoar proceso, empero la norma lo establece, en todo caso se debería de comprobar que el denunciado estuvo debidamente notificado en todos sus domicilios señalados en el expediente judicial, conforme lo establece la casación 1977-2019 Lima Norte, asimismo, se evidencie que existió dolo en su comportamiento omisivo.

13- Tiene Usted algo más que agregar a la presente entrevista?

No, Eso es todo.

  
Ada G. Gomez Villegas  
ABOGADA  
Reg CAM N° 088

FIRMA Y SELLO

FECHA

17 de julio 2023.

Anexo 6: Matriz de evaluación por juicio de expertos

INSTRUMENTO	EXPERTO	GRADO ACADEMICO	CARGO	ESPECIALIDAD	OPINION
GUIA DE ENTREVISTA	Alejandro Sabino Menacho Rivera	Doctor	Docente universitario de la UCV	Penal	Aplicable
GUIA DE ENTREVISTA	Juana Mercedes Caballero Garcia	Doctora	Docente universitario de la UCV	Penal	Aplicable
GUIA DE ENTREVISTA	Lheytha Birydha Soto Mendivil	Magister	Fiscal Adjunta Provincial	Penal	Aplicable



## Anexo 7: Documentos para validar los instrumentos de medición



### CARTA DE PRESENTACIÓN

Señor : Juana Mercedes Caballero García

Presente

Asunto: **VALIDACIÓN DE INSTRUMENTOS A TRAVÉS DE JUICIO DE EXPERTO.**

Me es muy grato comunicarme con usted para expresarle mis saludos y así mismo, hacer de su conocimiento que, siendo estudiante del Programa de Maestría en Derecho penal y procesal penal de la Escuela de Posgrado de la UCV, en la sede LIMA NORTE, ciclo 2023 - I, aula A4, requiero validar los instrumentos con los cuales se recogerá la información necesaria para poder desarrollar mi investigación y con la que sustentaré mis competencias investigativas en la Experiencia curricular de Diseño y desarrollo del trabajo de investigación.

El nombre de mi título de investigación es: Aplicación de proceso inmediato en omisión de asistencia familiar frente al debido proceso como derecho de defensa Carabaylo, 2022, y siendo imprescindible contar con la aprobación de docentes especializados para poder aplicar los instrumentos en mención, se ha considerado conveniente recurrir a usted, ante su connotada experiencia en temas educativos y/o investigación educativa.

El expediente de validación, que le hacemos llegar contiene:

- Carta de presentación.
- Formato de Validación.
- Guía de entrevista
- Matriz de categorización

Expresándole mis sentimientos de respeto y consideración me despido de usted, no sin antes agradecerle por la atención que dispense a la presente.

Atentamente.

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Laurita Madeleine Fernandez Cabrera', is written over a horizontal dotted line.

Laurita Madeleine Fernandez Cabrera  
D.N.I 16706920

### Evaluación por juicio de expertos

Respetado juez: Usted ha sido seleccionado para evaluar el instrumento "Guía de entrevista". La evaluación del instrumento es de gran relevancia para lograr que sea válido y que los resultados obtenidos a partir de éste sean utilizados eficientemente; aportando al que hacer Jurídico. Agradecemos su valiosa colaboración.

#### 1. Datos generales del juez:

<b>Nombre del juez:</b>	Juana Mercedes Caballero Garcia
<b>Grado profesional:</b>	Maestría ( )                      Doctor (x)
<b>Área de formación académica:</b>	Clínica ( )                      Social ( ) Educativa ( x )                      Organizacional ( )
<b>Áreas de experiencia profesional:</b>	Especialidad Penal
<b>Institución donde labora:</b>	Poder Judicial
<b>Tiempo de experiencia profesional en el área:</b>	5 años ( ) Más de 5 años ( x )
<b>Experiencia en Investigación Jurídica:</b> (si corresponde)	.....si..... .....

#### 2. Propósito de la evaluación:

Validar el contenido del instrumento, por juicio de expertos.

#### 3. Datos de la escala (Técnica de la entrevista)

Nombre de la Prueba:	Guía de entrevista
Autor:	Laurita Madeleine Fernandez Cabrera
Procedencia:	Lima - Perú
Administración:	Propia
Tiempo de aplicación:	60 minutos

Ámbito de aplicación:	Lima Norte
Significación:	La investigación tiene la categoría 1, Aplicación de Proceso inmediato, con las subcategorías: Supuestos de aplicación y Requisitos de procedibilidad, categoría 2, Omisión de asistencia familiar y sus sub categorías: Estructura típica del delito de omisión de asistencia familiar y Capacidad económica del investigado, cuyo objetivo General es Determinar Identificar las razones por los cuales algunos fiscales incoan proceso inmediato en omisión de asistencia familiar Carabaylo, 2022

#### 4. Soporte teórico

Escala/ÁREA	Sub Categorías	Definición
Nominal/ Aplicación de proceso inmediato	-Supuestos para su aplicación  -Requisitos de procedibilidad	Reyna. "El proceso inmediato es un proceso especial distinto al proceso común, tiene por finalidad la simplificación y celeridad de las etapas del proceso común y está previsto para aquellos casos en los que no se requiere mayor investigación para que el Fiscal logre su convicción respecto de un caso concreto y formule acusación".
Nominal/ Omisión de asistencia familiar	-Elementos típicos del delito de omisión de asistencia familiar  -Capacidad económica del investigado	Salinas (2008) "Es el comportamiento de índole negativo que teniendo conocimiento de la resolución judicial que le ordena pasar una pensión alimentaria al beneficiario, omite dolosamente cumplir tal mandato"

#### 5. Presentación de instrucciones para el juez:

A continuación, a usted le presento la guía de entrevista elaborado por Laurita Madeleine Fernandez Cabrera, en el año 2023. De acuerdo con los siguientes indicadores, a fin de que califique cada uno de los ítems según corresponda.

Categoría	Calificación	Indicador
<b>CLARIDAD</b> El ítem se comprende fácilmente,	1. No cumple con el criterio	El ítem no es claro.
	2. Bajo Nivel	El ítem requiere bastantes modificaciones o una modificación muy grande en el uso de las palabras de acuerdo con su significado o por la ordenación de estas.
	3. Moderado nivel	Se requiere una modificación muy específica de algunos de los términos del

es decir, su sintáctica y semántica son adecuadas.		ítem.
	4. Alto nivel	El ítem es claro, tiene semántica y sintaxis adecuada.
<b>COHERENCIA</b> El ítem tiene relación lógica con la dimensión o indicador que está midiendo.	1. totalmente en desacuerdo (no cumple con el criterio)	El ítem no tiene relación lógica con la dimensión.
	2. Desacuerdo (bajo nivel de acuerdo)	El ítem tiene una relación tangencial /lejana con la dimensión.
	3. Acuerdo (moderado nivel)	El ítem tiene una relación moderada con la dimensión que se está midiendo.
	4. Totalmente de Acuerdo (alto nivel)	El ítem se encuentra está relacionado con la dimensión que está midiendo.
<b>RELEVANCIA</b> El ítem es esencialmente importante, es decir debe ser incluido.	1. No cumple con el criterio	El ítem puede ser eliminado sin que se vea afectada la medición de la dimensión.
	2. Bajo Nivel	El ítem tiene alguna relevancia, pero otro ítem puede estar incluyendo lo que mide éste.
	3. Moderado nivel	El ítem es relativamente importante.
	4. Alto nivel	El ítem es muy relevante y debe ser incluido.

*Leer con detenimiento los ítems y calificar en una escala de 1 a 4 su valoración, así como solicitamos brindes sus observaciones que considere pertinente*

1 No cumple con el criterio
2. Bajo Nivel
3. Moderado nivel
4. Alto nivel

**Categorías del instrumento:**

- **Primera Categoría:** (Aplicación de proceso inmediato)
- **Objetivos de la categoría:** (Recolectar información pertinente al estudio).

Categorías/Sub categorías	Ítem	Claridad	Coherencia	Relevancia	Observaciones/ Recomendaciones
---------------------------	------	----------	------------	------------	--------------------------------



Aplicación de proceso inmediato	1	3	3	3	
Supuestos de aplicación	2	3	3	3	
Requisitos de procedibilidad	3	3	4	3	

- **Segunda Categoría:** (Delito de omisión de asistencia familiar)
- **Objetivos de la Categoría:** (Recolectar información pertinente al estudio).

Categorías/Sub categorías	Ítem	Claridad	Coherencia	Relevancia	Observaciones/ Recomendaciones
Omisión de asistencia familiar	4	3	3	4	
Elementos típicos del delito de omisión de asistencia familiar	5	3	3	3	
Capacidad económica del investigado	6	4	3	3	

**Observaciones (precisar si hay suficiencia):**

---

**Opinión de aplicabilidad:** Aplicable [  ] Aplicable después de corregir [  ] No aplicable [  ]

**Apellidos y nombres del juez validador:** Juana Mercedes Caballero García

**Especialidad del validador:** Penal y Procesal Penal

Lima, 13 de junio del 2023

<sup>1</sup>**Pertinencia:** El ítem corresponde al concepto teórico formulado.

<sup>2</sup>**Relevancia:** El ítem es apropiado para representar al componente o dimensión específica del constructo

<sup>3</sup>**Claridad:** Se entiende sin dificultad alguna el enunciado del ítem, es conciso, exacto y directo

**Nota:** Suficiencia, se dice suficiencia cuando los ítems planteados son suficientes para medir la dimensión



REVISTA

## CARTA DE PRESENTACIÓN

Señor : **Mg. Lheytha B. Soto Mendivil**

Presente

Asunto: **VALIDACIÓN DE INSTRUMENTOS A TRAVÉS DE JUICIO DE EXPERTO.**

Me es muy grato comunicarme con usted para expresarle mis saludos y así mismo, hacer de su conocimiento que, siendo estudiante del Programa de Maestría en Derecho penal y procesal penal de la Escuela de Posgrado de la UCV, en la sede LIMA NORTE, ciclo 2023 - I, aula A4, requiero validar los instrumentos con los cuales se recogerá la información necesaria para poder desarrollar mi investigación y con la que sustentaré mis competencias investigativas en la Experiencia curricular de Diseño y desarrollo del trabajo de investigación.

El nombre de mi título de investigación es: Aplicación de proceso inmediato en omisión de asistencia familiar frente al debido proceso como derecho de defensa Carabayllo, 2022, y siendo imprescindible contar con la aprobación de docentes especializados para poder aplicar los instrumentos en mención, se ha considerado conveniente recurrir a usted, ante su connotada experiencia en temas educativos y/o investigación educativa.

El expediente de validación, que le hacemos llegar contiene:

- Carta de presentación.
- Formato de Validación.
- Guía de entrevista
- Matriz de categorización

Expresándole mis sentimientos de respeto y consideración me despido de usted, no sin antes agradecerle por la atención que dispense a la presente.

Atentamente.



.....  
Laurita Madeleine Fernandez Cabrera  
D.N.I 16706920

### Evaluación por juicio de expertos

Respetado juez: Usted ha sido seleccionado para evaluar el instrumento "Guía de entrevista". La evaluación del instrumento es de gran relevancia para lograr que sea válido y que los resultados obtenidos a partir de éste sean utilizados eficientemente; aportando al que hacer Jurídico. Agradecemos su valiosa colaboración.

1. Datos generales del juez:

Nombre del juez:	LheyLha Bhtyda Soto Mendivil.
Grado profesional:	Maestría ( <input checked="" type="checkbox"/> )      Doctor ( <input type="checkbox"/> )
Área de formación académica:	Clínica ( <input type="checkbox"/> )      Social ( <input type="checkbox"/> ) Educativa ( <input type="checkbox"/> )      Organizacional ( <input type="checkbox"/> )
Áreas de experiencia profesional:	Fiscal <input type="checkbox"/> Provincial adjunta <input checked="" type="checkbox"/>
Institución donde labora:	
Tiempo de experiencia profesional en el área:	5 años ( <input checked="" type="checkbox"/> ) Más de 5 años ( <input type="checkbox"/> )
Experiencia en Investigación Jurídica: (si corresponde)	..... .....

2. Propósito de la evaluación:

Validar el contenido del instrumento, por juicio de expertos.

3. Datos de la escala (Técnica de la entrevista)

Nombre de la Prueba:	Guía de entrevista
Autor:	Laurita Madeleine Fernandez Cabrera
Procedencia:	Lima - Perú
Administración:	Propia

Tiempo de aplicación:	60 minutos
Ámbito de aplicación:	Lima Norte
Significación:	La investigación tiene la categoría 1, Aplicación de Proceso inmediato, con las subcategorías: Supuestos de aplicación y Requisitos de procedibilidad, categoría 2, Omisión de asistencia familiar y sus subcategorías: Estructura típica del delito de omisión de asistencia familiar y Capacidad económica del investigado, cuyo objetivo es Determinar e identificar las razones por las cuales algunos fiscales incoan proceso inmediato en omisión de asistencia familiar Carabayllo, 2022

#### 4. Soporte teórico

Escala/ÁREA	Sub Categorías	Definición
Nominal/ Aplicación de proceso inmediato	-Supuestos de aplicación  -Requisitos de procedibilidad	Reyna Manual de Derecho Procesal Penal). "El proceso inmediato es un proceso especial distinto al proceso común, tiene por finalidad la simplificación y celeridad de las etapas del proceso común y está previsto para aquellos casos en los que no se requiere mayor investigación para que el Fiscal logre su convicción respecto de un caso concreto y formule acusación".
Nominal/ Omision de asistencia familiar	-Elementos típicos del delito de omisión de asistencia familiar  -Capacidad económica del investigado	Salinas (2008) "Es el comportamiento de índole negativo que teniendo conocimiento de la resolución judicial que le ordena pasar una pensión alimentaria al beneficiario, omite dolosamente cumplir tal mandato"

#### 5. Presentación de instrucciones para el juez:

A continuación, a usted le presento la guía de entrevista elaborado por Laurita Madeleine Fernandez Cabrera, en el año 2023. De acuerdo con los siguientes indicadores, a fin de que califique cada uno de los ítems según corresponda.

Categoría	Calificación	Indicador
CLARIDAD El ítem se	1. No cumple con el criterio	El ítem no es claro.
	2. Bajo Nivel	El ítem requiere bastantes modificaciones o una modificación muy grande en el uso de las palabras de acuerdo con su significado o por la ordenación de estas.

comprende fácilmente, es decir, su sintácticas y semántica son adecuadas.	3. Moderado nivel	Se requiere una modificación muy específica de algunos de los términos del ítem.
	4. Alto nivel	El ítem es claro, tiene semántica y sintaxis adecuada.
<b>COHERENCIA</b> El ítem tiene relación lógica con la dimensión o indicador que está midiendo.	1. totalmente en desacuerdo (no cumple con el criterio)	El ítem no tiene relación lógica con la dimensión.
	2. Desacuerdo (bajo nivel de acuerdo)	El ítem tiene una relación tangencial /lejana con la dimensión.
	3. Acuerdo (moderado nivel)	El ítem tiene una relación moderada con la dimensión que se está midiendo.
	4. Totalmente de Acuerdo (alto nivel)	El ítem se encuentra está relacionado con la dimensión que está midiendo.
<b>RELEVANCIA</b> El ítem es esencialmente importante, es decir debe ser incluido.	1. No cumple con el criterio	El ítem puede ser eliminado sin que se vea afectada la medición de la dimensión.
	2. Bajo Nivel	El ítem tiene alguna relevancia, pero otro ítem puede estar incluyendo lo que mide éste.
	3. Moderado nivel	El ítem es relativamente importante.
	4. Alto nivel	El ítem es muy relevante y debe ser incluido.

*Leer con detenimiento los ítems y calificar en una escala de 1 a 4 su valoración, así como solicitamos brinde sus observaciones que considere pertinente*

1 No cumple con el criterio
2. Bajo Nivel
3. Moderado nivel
4. Alto nivel

**Categorías del instrumento:**

- **Primera Categoría:** (Aplicación de proceso inmediato)

Objetivos de la categoría: (Recolectar información pertinente al estudio).

Categorías/Sub categorías	Ítem	Claridad	Coherencia	Relevancia	Observaciones/ Recomendaciones
Aplicación de proceso inmediato	1	4	3	4	
Supuestos de aplicación	2	4	3	4	
Requisitos de procedibilidad	3	4	3	4	

- **Segunda Categoría:** (Delito de omisión de asistencia familiar)
- **Objetivos de la Categoría:** (Recolectar información pertinente al estudio).

Categorías/Sub categorías	Ítem	Claridad	Coherencia	Relevancia	Observaciones/ Recomendaciones
Omisión de asistencia familiar	4	4	3	4	
Elementos típicos del delito de omisión de asistencia familiar	5	4	3	4	
Capacidad económica del investigado	6	4	3	4	

**Observaciones (precisar si hay suficiencia):**

---

**Opinión de aplicabilidad:** Aplicable [] Aplicable después de corregir [  ] No aplicable [  ]

**Apellidos y nombres del juez validador:** Mg. Soto Mendivil, LheyLha B.

**Especialidad del validador:** Fiscal Penal

Lima, 9 de junio del 2023

- <sup>1</sup>**Pertinencia:** El ítem corresponde al concepto teórico formulado.  
<sup>2</sup>**Relevancia:** El ítem es apropiado para representar al componente o dimensión específica del constructo  
<sup>3</sup>**Claridad:** Se entiende sin dificultad alguna el enunciado del ítem, es conciso, exacto y directo

**Nota:** Suficiencia, se dice suficiencia cuando los ítems planteados son suficientes para medir la dimensión

REVISTA

  
 Fiscal Adjunto  
 Fiscalía Penal  
 Lima

Firma del Experto validador

## CARTA DE PRESENTACIÓN

Señor : Dr. Alejandro Menacho Rivera

Presente

Asunto: **VALIDACIÓN DE INSTRUMENTOS A TRAVÉS DE JUICIO DE EXPERTO.**

Me es muy grato comunicarme con usted para expresarle mis saludos y así mismo, hacer de su conocimiento que, siendo estudiante del Programa de Maestría en Derecho penal y procesal penal de la Escuela de Posgrado de la UCV, en la sede LIMA NORTE, ciclo 2023 - I, aula A4, requiero validar los instrumentos con los cuales se recogerá la información necesaria para poder desarrollar mi investigación y con la que sustentaré mis competencias investigativas en la Experiencia curricular de Diseño y desarrollo del trabajo de investigación.

El nombre de mi título de investigación es: Aplicación de proceso inmediato en omisión de asistencia familiar frente al debido proceso como derecho de defensa Carabayllo, 2022, y siendo imprescindible contar con la aprobación de docentes especializados para poder aplicar los instrumentos en mención, se ha considerado conveniente recurrir a usted, ante su connotada experiencia en temas educativos y/o investigación educativa.

El expediente de validación, que le hacemos llegar contiene:

- Carta de presentación.
- Formato de Validación.
- Guía de entrevista
- Matriz de categorización

Expresándole mis sentimientos de respeto y consideración me despido de usted, no sin antes agradecerle por la atención que dispense a la presente.

Atentamente.

  
Laurita Madeleine Fernandez Cabrera  
D.N.I 16706920

### Evaluación por juicio de expertos

Respetado juez: Usted ha sido seleccionado para evaluar el instrumento "Guía de entrevista". La evaluación del instrumento es de gran relevancia para lograr que sea válido y que los resultados obtenidos a partir de éste sean utilizados eficientemente; aportando al que hacer Jurídico. Agradecemos su valiosa colaboración.

1. Datos generales del juez:

<b>Nombre del juez:</b>	<b>Dr. Alejandro Menacho Rivera</b>
<b>Grado profesional:</b>	Maestría ( )                      Doctor ( x )
<b>Área de formación académica:</b>	Clínica ( )                      Social ( ) Educativa ( x )                      Organizacional ( )
<b>Áreas de experiencia profesional:</b>	Educación. Derecho, gestión pública. Docencia universitaria.
<b>Institución donde labora:</b>	Universidad César Vallejo, UTP.
<b>Tiempo de experiencia profesional en el área:</b>	2 a 4 años ( ) Más de 5 años (X)
<b>Experiencia en Investigación Psicométrica:</b> (si corresponde)	Trabajo(s) psicométricos realizados: .

2. Propósito de la evaluación:

Validar el contenido del instrumento, por juicio de expertos.

3. Datos de la escala (Técnica de la entrevista)

<b>Nombre de la Prueba:</b>	Guía de entrevista
-----------------------------	--------------------



<b>Autor:</b>	Laurita Madeleine Fernandez Cabrera
<b>Procedencia:</b>	Lima - Perú
<b>Administración:</b>	Propia
<b>Tiempo de aplicación:</b>	60 minutos
<b>Ámbito de aplicación:</b>	Lima Norte
<b>Significación:</b>	La investigación tiene la categoría 1, Aplicación de Proceso inmediato, con las subcategorías: Supuestos de aplicación y Requisitos de procedibilidad, categoría 2, Omisión de asistencia familiar y sus subcategorías: Estructura típica del delito de omisión de asistencia familiar y Capacidad económica del investigado, cuyo objetivo General es Determinar Identificar las razones por los cuales algunos fiscales incoan proceso inmediato en omisión de asistencia familiar Carabayllo, 2022

#### 4. Soporte teórico

<b>Escala/ÁREA</b>	<b>Sub Categorías</b>	<b>Definición</b>
<b>Nominal/ Aplicación de proceso inmediato</b>	-Supuestos para su aplicación  -Requisitos de procedibilidad	Reyna. "El proceso inmediato es un proceso especial distinto al proceso común, tiene por finalidad la simplificación y celeridad de las etapas del proceso común y está previsto para aquellos casos en los que no se requiere mayor investigación para que el Fiscal logre su convicción respecto de un caso concreto y formule acusación".
<b>Nominal/ Omisión de asistencia familiar</b>	-Elementos típicos del delito de omisión de asistencia familiar  -Capacidad económica del investigado	Salinas (2008) "Es el comportamiento de índole negativo que teniendo conocimiento de la resolución judicial que le ordena pasar una pensión alimentaria al beneficiario, omite dolosamente cumplir tal mandato"

#### 5. Presentación de instrucciones para el juez:

A continuación, a usted le presento la guía de entrevista elaborado por Laurita Madeleine Fernandez Cabrera, en el año 2023. De acuerdo con los siguientes indicadores, a fin de que califique cada uno de los ítems según corresponda.

Categoría	Calificación	Indicador
<b>CLARIDAD</b> El ítem se comprende fácilmente, es decir, su sintáctica y semántica son adecuadas.	1. No cumple con el criterio	El ítem no es claro.
	2. Bajo Nivel	El ítem requiere bastantes modificaciones o una modificación muy grande en el uso de las palabras de acuerdo con su significado o por la ordenación de estas.
	3. Moderado nivel	Se requiere una modificación muy específica de algunos de los términos del ítem.
	4. Alto nivel	El ítem es claro, tiene semántica y sintaxis adecuada.
<b>COHERENCIA</b> El ítem tiene relación lógica con la dimensión o indicador que está midiendo.	1. totalmente en desacuerdo (no cumple con el criterio)	El ítem no tiene relación lógica con la dimensión.
	2. Desacuerdo (bajo nivel de acuerdo)	El ítem tiene una relación tangencial /lejana con la dimensión.
	3. Acuerdo (moderado nivel)	El ítem tiene una relación moderada con la dimensión que se está midiendo.
	4. Totalmente de Acuerdo (alto nivel)	El ítem se encuentra está relacionado con la dimensión que está midiendo.
<b>RELEVANCIA</b> El ítem es esencial o importante, es decir debe ser incluido.	1. No cumple con el criterio	El ítem puede ser eliminado sin que se vea afectada la medición de la dimensión.
	2. Bajo Nivel	El ítem tiene alguna relevancia, pero otro ítem puede estar incluyendo lo que mide éste.
	3. Moderado nivel	El ítem es relativamente importante.
	4. Alto nivel	El ítem es muy relevante y debe ser incluido.

*Leer con detenimiento los ítems y calificar en una escala de 1 a 4 su valoración, así como solicitamos brinde sus observaciones que considere pertinente*

1 No cumple con el criterio

2. Bajo Nivel
3. Moderado nivel
4. Alto nivel

**Categorías del instrumento:**

- **Primera Categoría:** (Aplicación de proceso inmediato)
- **Objetivos de la categoría:** (Recolectar información pertinente al estudio).

Categorías/Su b categorías	Íte m	Clarida d	Coherenci a	Relevancia	Observacione s/ Recomendacion es
Aplicación de proceso inmediato	1	Alto nivel	Alto nivel	Alto nivel	
Supuestos de aplicación	2	Alto nivel	Alto nivel	Alto nivel	
Requisitos de procedibilidad	3	Alto nivel	Alto nivel	Alto nivel	

- **Segunda Categoría:** (Delito de omisión de asistencia familiar)
- **Objetivos de la Categoría:** (Recolectar información pertinente al estudio).

Categorías/Su b categorías	Íte m	Clarida d	Coherenci a	Relevancia	Observaciones / Recomendacion es
Omisión de asistencia familiar	4	Alto nivel	Alto nivel	Alto nivel	
Elementos típicos del delito de omisión de asistencia familiar	5	Alto nivel	Alto nivel	Alto nivel	
Capacidad económica del investigado	6	Alto nivel	Alto nivel	Alto nivel	

Observaciones :(precisar si hay suficiencia en la cantidad de ítem): TIENE SUFICIENCIA, ES APLICABLE

Opinión de aplicabilidad: **Aplicable** [  ] Aplicable después de corregir [  ] No aplicable [  ]

Apellidos y nombres del juez validador. Dr/ Mg: MENACHO RIVERA ALEJANDRO SABINO

DNI: 32403439

Orcid: <https://orcid.org/0000-0003-2365-8932>

Especialidad del validador: Metodólogo

14 de Junio del 2023

<sup>1</sup>Pertinencia: El ítem corresponde al concepto teórico formulado.

<sup>2</sup>Relevancia: El ítem es apropiado para representar al componente o dimensión específica del constructo

<sup>3</sup>Claridad: Se entiende sin dificultad alguna el enunciado del ítem, es conciso, exacto y directo

**Nota:** Suficiencia, se dice suficiencia cuando los ítems planteados son suficientes para medir la dimensión

